

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20605044639	Fecha de envío :	12/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO ESPARTA SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	15:00:55

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita puedan indicar con claridad la cantidad de agentes que se necesitaran, y poder contemplarlo para realizar la propuesta economica, ya que en el cuadro que figura en la pagina numero 30, aparentemente son 11 Avp, si se realiza la sumatoria del turno diurno que serian 6 y el turno nocturno que serian 5, segun el cuadro adjunto.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 6 Literal: No indica **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que el total de los agentes de vigilancia sin arma para la Oficina Nacional serán de cinco (05) de lunes a viernes, y de cuatro (04) los sábados y domingos, con turnos de 12 horas cada uno. Por otro lado, el total de agentes de vigilancia con arma para el Archivo Central, serán de dos (02) de lunes a domingo con turnos de 12 horas cada uno.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20605044639	Fecha de envío : 12/05/2025
Nombre o Razón social : GRUPO ESPARTA SECURITY SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío : 15:13:27

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Favor de confirmar si el numero de Avp requeridos son los siguientes: 2 puestos de 24 horas lunes a domingo (4 Avp), 1 puesto de 12 horas lunes a viernes (1 Avp), 1 puesto de 24 horas lunes a domingo (2 Avp) Total 7 Avp

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 6.3 **Literal:** No indica **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara y precisa que el total de los agentes de vigilancia sin arma para la Oficina Nacional serán de cinco (05) de lunes a viernes, y de cuatro (04) los sábados y domingos, con turnos de 12 horas cada uno. Por otro lado, el total de agentes de vigilancia con arma para el Archivo Central, serán de dos (02) de lunes a domingo con turnos de 12 horas cada uno

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

1. En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que se está considerando la Ley N° 28879 - Ley de Servicios de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 003-2011-IN, los cuales, se encuentran Derogadas desde el 15 de enero de 2023, con la entrada de vigencia del Decreto Legislativo N° 1213. Por lo tanto, solicitamos que se suprima de todos los extremos de las Bases y se reemplace por el Decreto Legislativo N° 1213.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: - **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N° 1213

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge lo observado y se suprime en todos los extremos el Decreto Supremo 003-2011-IN por estar derogada y se reemplazara por el Decreto Legislativo N° 1213.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité de selección acoge lo observado y se suprime en todos los extremos el Decreto Supremo 003-2011-IN por estar derogada y se reemplazara por el Decreto Legislativo N° 1213.

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

El plazo de prestación podrá ser dos (02) años y/o veinticuatro (24) mes Y/O SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** c **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que literal 10.2 de los Terminos de Referencia indica que:

El período de contratación será por un plazo de veinticuatro (24) meses, para lo cual, la fecha de inicio será indicada en el Contrato, así mismo, el día del inicio del servicio se suscribirá el Acta de instalación del servicio con alcances y detalles de la instalación, el cual será coordinado previamente por el área usuaria a través del responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces., SIN EMBARGO POR DAR MAYOR ACCESO A LOS POSTORES SE ACLARA QUE EL PLAZO DE PRESTACION QUEDARA DE LA SIGUENTE MANERA:

PLAZO DE VEINTICUATRO (24) MESES Y/O DOS(02)AÑOS Y/O SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PLAZO DE VEINTICUATRO (24) MESES Y/O DOS(02)AÑOS Y/O SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

¿Para la admisión de la oferta solo será necesario presentar los documentos requeridos el numeral 2.2.1.1?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 de las Bases sera necesario para la admision de oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Para la acreditación de los Requisitos de Calificación, solo bastará con la presentación de los documentos requeridos en el numeral 3.5 del Capítulo III de las Bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.2 **Literal:** - **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que para la acreditación de los Requisitos de Calificación (OBLIGATORIOS Y FACULTATIVOS), solo bastará con la presentación de los documentos requeridos en el numeral 3.5 del Capítulo III de las Bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

¿Es válido que el contrato de consorcio sea suscrito mediante firmas digitales conforme a lo establecido en la Ley N.º 27269 ¿ Ley de Firmas y Certificados Digitales? En caso no se utilicen firmas digitales, ¿sería necesario que las firmas manuscritas sean legalizadas notarialmente, de ser el caso?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: b Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 27269 ¿ Ley de Firmas y Certificados Digitales

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge parcialmente que como parte de los documentos de su oferta de un consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases indican que el agente deberá de tener estudios de secundaria completa. Ante ello, OBSERVAMOS el presente extremo, debido a que, con la presentación del carné vigente a nombre de la empresa postora se acredita que el personal propuesto cumple con dicho requisito, debido a que, la SUCAMEC emite el carné de identidad al personal de seguridad que cumpla con los requisitos establecidos, conforme a lo señalado en el Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213:

Art. 24° REQUISITOS:

- a) Ser mayor de edad.
 - b) Tener estudios de secundaria completa.
- (...)

Por ello, al momento de expedir la SUCAMEC el carné del agente de seguridad, acredita que el personal de seguridad cumple con el Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213, Por lo tanto, solicitamos que se precise que se podrá acreditar con la presentación de la copia simple del carné SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 24° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1213

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases solicitan el examen médico ocupacional (EMO) buena salud física y mental, emitido por un centro público o privado autorizado por MINSA, no mayor a 03 meses. Como se puede apreciar están solicitando el certificado médico ocupacional para acreditar contar con buena salud y adicionalmente están solicitando el certificado psicológico, como se puede ver están solicitando 02 certificados diferentes, pero hay certificado de salud física y mental que son emitidos por las IPRESS que son centros médicos autorizados por SUCAMEC para emitir los certificados de salud físico y mental para que el personal de seguridad pueda ejercer el servicio de seguridad y vigilancia. Por lo cual deberían de solicitar el certificado de salud físico y mental que son los certificados de salud que están autorizados por SUCAMEC para todo el personal de seguridad y vigilancia. Por lo cual observamos para que se agregue el solicitar el certificado de salud físico y mental emitido por las IPRESS que son centros médicos autorizados por SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Legislativo N°1213 y su Reglamento

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección se Acoge Parcialmente; El certificado de salud y/o constancia y/o examen médico ocupacional de estar apto física y psicológicamente, ambos con resultado apto, o apto con restricciones, podrá ser emitido por un centro de salud público autorizado por el MINSA y/o un laboratorio clínico certificado por DIGESA y/o instituciones públicas y/o privadas autorizadas para brindar servicios de salud, las IPRESS deberán figurar en el RENIPREES como activos, de acuerdo al numeral 7.3 del tdr

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

De conformidad con las prácticas laborales del sector privado, cada empresa puede establecer una política interna diferenciada respecto a la periodicidad y oportunidad del pago de planillas a su personal. En tal sentido, existen empleadores que optan por efectuar el pago en una única armada al final de cada mes, mientras que otros implementan un sistema de pagos quincenales. Este último esquema implica que la primera quincena se abona dentro del mes en curso, y la segunda, dentro de los primeros diez (10) días calendario del mes siguiente, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa laboral vigente.

En atención a lo expuesto, y a efectos de garantizar una adecuada interpretación de las bases del proceso, se solicita se sirvan precisar si, para la verificación del cumplimiento en los pagos al personal destacado, resultará válido presentar el cronograma de pagos correspondiente, sustentado en la política interna de la empresa, en el cual se detallen de manera expresa las fechas programadas para cada desembolso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** u **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N.º 003-97-TR

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa en el numeral 7.3, literal b), de los Terminos de Referencia precisa:

(...)

El proveedor deberá presentar el cronograma de pagos del supervisor y agentes destacados al Programa, donde se consigne la fecha máxima de pago de cada mes, fecha que deberá estar contenida dentro del mismo mes de prestado el servicio. Este cronograma será de acuerdo al periodo contratado y será verificado con las transferencias y/o depósitos bancarios realizados a los trabajadores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Respecto al requerimiento establecido en las Bases, en el cual se señala que:

"El postor deberá presentar a la Entidad el 'Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo', de acuerdo con la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024, que establece disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, el cual deberá regirse por la normativa del MINSA vigente, en caso existan modificaciones."

Al respecto, manifestamos la siguiente observación:

La exigencia mencionada carece de sustento normativo vigente, toda vez que el Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19 fue derogado mediante Decreto Supremo N.º 030-2022-PCM, y actualmente no se encuentra en vigencia ninguna disposición que obligue a los empleadores o contratistas a presentar un plan específico de vigilancia y control del COVID-19 como requisito habilitante o de evaluación para participar en procedimientos de selección convocados por entidades del Estado.

Asimismo, el citado Decreto Supremo N.º 030-2022-PCM, publicado el 28 de octubre de 2022, establece expresamente en su artículo 1º la derogación del estado de emergencia a nivel nacional por la pandemia del COVID-19 y, en consecuencia, la inaplicabilidad de las medidas extraordinarias adoptadas en dicho contexto.

Por tanto, solicitamos que se suprima dicho requerimiento de las Bases, por carecer de respaldo legal vigente y por no corresponder a las condiciones actuales del marco normativo sanitario. Ello a fin de garantizar el principio de legalidad y no establecer exigencias innecesarias que puedan limitar injustificadamente la participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** v **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Decreto Supremo N.º 030-2022-PCM

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024 se encuentra vigente:

(...)

La presente directiva administrativa contiene disposición de carácter general para todo el territorio nacional aplicable a: (¿)

c) Todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

En relación con la exigencia contenida en las bases del proceso, referida a la presentación de la Declaración Jurada Actualizada de Desafección de Impedimento (Anexo N.º 15) y la documentación sustentatoria correspondiente para el perfeccionamiento del contrato, se considera necesario precisar lo siguiente:

Dicha exigencia debe aplicarse únicamente en los casos en que el postor haya incurrido previamente en alguna causal de impedimento y haya gestionado su desafección conforme a la normativa vigente. Por tanto, si el proveedor no se encuentra comprendido en ninguno de los supuestos de impedimento para contratar con el Estado establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, no correspondería requerir la mencionada declaración ni su documentación acreditativa.

En ese sentido, observamos el presente extremo de las Bases a fin de evitar interpretaciones erróneas o requerimientos innecesarios que podrían generar confusión o dilaciones en el proceso, se solicita que se incorpore expresamente la expresión ¿de ser el caso¿ en la redacción correspondiente a dicha exigencia, precisando que solo aplica para los proveedores que efectivamente hayan tenido que gestionar una desafección de impedimento.

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 2.3 **Literal:** z **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley General de la Contrataciones Públicas y su Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección No acoge y precisa que el requisito indicado en el literal l) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafección del Impedimento en el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en las Bases Estandar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Para la etapa de perfeccionamiento del contrato bastará solo con la presentación los documentos descritos en el numeral 2.3 de las presentes Bases?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** - **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que para la etapa de perfeccionamiento del contrato bastará solo con la presentación los documentos descritos en el numeral 2.3 de las presentes Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Para las solicitudes del pago, ¿solo bastara con la presentación de la documentación requerida en el presente numeral?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** - **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que para la solicitud de pago, se presentara la documentación que se indica en el Numera 2.5 (FORMA DE PAGO) de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20612560723	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío : 16:03:04

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

En el marco de la Ley N.º 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N.º 344-2018-EF, formulamos la siguiente observación respecto a la fórmula de cálculo contemplada para la aplicación de penalidades en el presente procedimiento de selección:

Observación:

Se ha previsto como base de cálculo para la determinación de penalidades el uso de un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT). Al respecto, consideramos que dicha metodología resulta inadecuada y contraria a la normativa vigente, por las siguientes razones:

a. Naturaleza jurídica de la UIT: La UIT es una unidad de referencia establecida por el Estado únicamente para fines tributarios, conforme lo establece expresamente el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 398-2023-EF, el cual señala que su finalidad es la determinación de tributos, multas e infracciones en materia tributaria y administrativa. Por tanto, su uso para fines ajenos a dicha naturaleza, como es la determinación de penalidades contractuales en procedimientos de contratación pública, resulta improcedente y carente de sustento legal.

b. Variabilidad de la UIT: La UIT es actualizada anualmente mediante decreto supremo, lo cual introduce incertidumbre y variabilidad en el monto de las penalidades que podrían aplicarse durante la ejecución del contrato. Ello genera un riesgo económico desproporcionado para el contratista y afecta el principio de predictibilidad y razonabilidad consagrado en el artículo 2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que los procedimientos deben asegurar condiciones equitativas para los postores.

c. Carácter arbitrario y contrario a ley: El uso de una unidad de valor no vinculada directamente al objeto contractual y su variabilidad temporal, constituye una cláusula abusiva que podría vulnerar los principios de legalidad, equidad y razonabilidad en los procedimientos de selección y ejecución contractual.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos se acoja la presente observación y se suprima el uso de la UIT como forma de cálculo para la aplicación de penalidades contractuales. En su lugar, proponemos que se establezcan montos fijos en soles (S/.), definidos de manera objetiva y proporcional al valor del contrato, permitiendo así transparencia, previsibilidad y una participación equitativa de los postores en el presente procedimiento de selección.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.3 **Literal:** e **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 5º de la Ley General de Contrataciones Públicas Principio de Libertad de Concurrencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge debido a lo señalado en la LEY 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF - ECONOMIA Y FINANZAS, El Area Usuaría de la Entidad es la responsable de elaborar y modificar el requerimiento siendo la única que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la finalidad pública que se estaría persiguiendo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Con relación al requerimiento establecido en las Bases, el cual dispone que ¿las pólizas de seguro deberán estar vigentes hasta 30 días después de vencido el plazo de ejecución del servicio¿, formulamos la presente observación, por los fundamentos que se detallan a continuación:

La exigencia referida excede lo razonable y vulnera los principios de legalidad, eficiencia, proporcionalidad y libre competencia consagrados en la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas.

De acuerdo con el marco normativo vigente, las garantías o seguros requeridos en los procesos de contratación deben estar vigentes durante el plazo de ejecución contractual, no siendo legalmente exigible una extensión adicional posterior al cumplimiento del servicio, salvo que exista una justificación técnica debidamente sustentada, lo cual no ha sido precisado en las Bases.

La imposición de una vigencia adicional de 30 días genera una carga económica innecesaria y desproporcionada a los postores, afectando la razonabilidad del procedimiento y distorsionando la igualdad de condiciones en la competencia. En tal sentido, y a fin de adecuar las Bases al marco legal vigente y evitar restricciones indebidas a la participación, solicitamos que se suprima el siguiente texto:

¿[¿] deberá estar vigente hasta 30 días después de vencido el plazo de ejecución del servicio.¿

Y se sustituya por una redacción compatible con la Ley N.º 32069, que establezca que las pólizas de seguro deberán tener vigencia únicamente durante el plazo de ejecución del contrato.

Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** a **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaría no acoge la presente observacion debido a que los 30 dias adicionales solicitados luego de culminado el plazo de ejecucion del servicio es con la finalidad salvaguardar los intereses institucionales y los trabajadores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Con relación al siguiente extremo de las Bases:

¿Las pólizas tendrán una vigencia hasta 30 días después de vencido el plazo de ejecución del servicio, siendo su incumplimiento causal para la resolución [del contrato]¿.

Formulamos la presente observación por las siguientes consideraciones legales:

La disposición señalada contraviene lo establecido en el artículo 71° de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, así como en su Reglamento, el cual establece de manera taxativa las causales de resolución del contrato. En tal sentido, la inclusión de causales distintas a las expresamente previstas en la norma constituye una vulneración del principio de legalidad y del principio de predictibilidad en la ejecución contractual.

La determinación unilateral de una causal de resolución que no tiene respaldo en la Ley ni en su Reglamento es jurídicamente inválida, además de arbitraria, al imponer consecuencias desproporcionadas ante el incumplimiento de una condición accesoria como lo es la vigencia adicional de una póliza fuera del plazo contractual.

Asimismo, ello genera un riesgo innecesario para los contratistas, vulnerando los principios de razonabilidad y equilibrio contractual consagrados en la citada Ley N.º 32069.

Por lo tanto, solicitamos que:

Se suprima del texto de las Bases la siguiente disposición:

¿[¿] siendo su incumplimiento causal para la resolución [del contrato]¿, así como cualquier otra causal de resolución no contemplada expresamente en el artículo 71° de la Ley N.º 32069 ni en su Reglamento.

Se precise en las Bases que las causales de resolución del contrato serán únicamente aquellas estipuladas en el artículo 71° de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, conforme al principio de legalidad aplicable a la contratación pública.

Quedamos atentos a la evaluación y acogida de la presente observación, en aras de garantizar la legalidad, transparencia y equidad en el proceso de contratación.

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** c **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 71° de la Ley General de las Contrataciones Públicas y su Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Area Usuaria no acoge la presente observacion debido a que los 30 dias adicionales solicitados luego de culminado el plazo de ejecucion del servicio es con la finalidad salvaguardar los intereses institucionales y los trabajadores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Es causal de resolución de contrato celebrado entre el Contratista y el Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, el incumplimiento de las obligaciones laborales y provisionales.]¿.

Formulamos la presente observación por las siguientes consideraciones legales:

La disposición señalada contraviene lo establecido en el artículo 71° de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, así como en su Reglamento, el cual establece de manera taxativa las causales de resolución del contrato. En tal sentido, la inclusión de causales distintas a las expresamente previstas en la norma constituye una vulneración del principio de legalidad y del principio de predictibilidad en la ejecución contractual.

La determinación unilateral de una causal de resolución que no tiene respaldo en la Ley ni en su Reglamento es jurídicamente inválida, además de arbitraria, al imponer consecuencias desproporcionadas ante el incumplimiento de una condición accesoria como lo es la vigencia adicional de una póliza fuera del plazo contractual.

Asimismo, ello genera un riesgo innecesario para los contratistas, vulnerando los principios de razonabilidad y equilibrio contractual consagrados en la citada Ley N.º 32069.

Por lo tanto, solicitamos que:

Se suprima del texto de las Bases la siguiente disposición:

¿[¿] siendo su incumplimiento causal para la resolución [del contrato]¿, así como cualquier otra causal de resolución no contemplada expresamente en el artículo 71° de la Ley N.º 32069 ni en su Reglamento.

Se precise en las Bases que las causales de resolución del contrato serán únicamente aquellas estipuladas en el artículo 71° de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, conforme al principio de legalidad aplicable a la contratación pública.

Quedamos atentos a la evaluación y acogida de la presente observación, en aras de garantizar la legalidad, transparencia y equidad en el proceso de contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: h **Página: 39**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 71° de la Ley N.º 32069 ni en su Reglamento.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge, debido a que la entidad realizara la supervision y seguimiento de las Obligaciones Laborales del contrattista hacia sus tratabajadores con la finalidad de que el servicio se desarrolle optimamente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases OBSERVAMOS que no existe un procedimiento claro y objetivo, motivo por el cual, solicitamos que se especifique lo siguiente:

En caso de producirse pérdidas (hurto, robo) de bienes (materiales, suministros, enseres, máquinas, equipos y materiales de oficina u otros bienes) de la Institución o de bienes del personal de la Institución registrados por el personal de servicio de vigilancia, la Entidad determinará la responsabilidad del Contratista, para lo cual tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

1. El responsable de la supervisión de la Entidad, procederá a levantar el acta de constatación de robo o hurto, con el agente de vigilancia o supervisor o representante legal del contratista, los cuales podrán suscribir dicha acta, precisándose que de negarse a ello tal circunstancia no invalidara dicha acta.
2. El responsable de la supervisión de la Entidad, se acercarán a la respectiva comandancia o comisaría de la PNP para presentar la denuncia sobre los hechos suscitados, a más tardar en un plazo de 24 horas de ocurrido, a efectos de que se realicen las investigaciones y determinación de responsabilidad penal que corresponda, e informar de ello a la Entidad.
3. Una vez obtenida la denuncia policial y el acta respectiva, responsable de la supervisión de la Entidad, le notificará al contratista, por escrito y/o vía correo electrónico, valga la redundancia, al correo señalado para efectos de notificación durante la ejecución contractual, para que, dentro del plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación indicada realice su informe/descargo por escrito, dirigido al responsable de la Entidad, el cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- ¿ Copia de la Denuncia policial
- ¿ Circunstancias en que se produjo el hecho
- ¿ Observación y evaluación de la zona en que se produjo el hecho
- ¿ Análisis e hipótesis sobre el desarrollo de los hechos
- ¿ Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia
- ¿ Descargo de parte del contratista sobre el hecho producido.

4. La Entidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de recibido el informe del contratista, deberá remitir el mismo al Área de Administración de la Entidad, acompañado de su informe el cual deberá contener su análisis y evaluación del hecho, o de transcurrido el plazo otorgado sin que el contratista realice su informe/descargo, bastará con la remisión del informe por parte del Área de Logística.

5. El Área de Administración de la Entidad, previo informe del Área de Logística de la Entidad y los resultados de la investigación policial que contenga un detalle de las faltas y/o incumplimientos de las características y condiciones, consignas mínimas o procedimientos que se hubieran transgredido, evaluará y analizará el informe remitido por el área, para determinar la responsabilidad o no del Contratista.

De encontrarse o no responsabilidad de parte del personal de vigilancia del contratista, el Área de Administración de la Entidad, comunicará al contratista, los resultados de la evaluación de determinación de responsabilidades, y siendo el caso, que se encuentre responsabilidad del contratista en los hechos, este quedara obligado a la reposición de los bienes con las mismas o superiores características y condiciones tecnológicas en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación realizada por parte del Área de Administración de la Entidad.

6. Si el Contratista no efectuara la reposición del bien en el plazo establecido, la ENTIDAD, realizara el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente. De no contarse con obligaciones pendientes de pago se efectuará el descuento correspondiente de la ejecución de la garantía (retención del 10% de contrato o carta fianza) otorgada como Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato. Sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar ante la autoridad correspondiente.

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: I Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación debido a que el procedimiento sobre pérdida de bienes de la entidad está detallado en el numeral 6.6 de los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

El supervisor en sus inspecciones de cada turno del servicio oferta lo realizará a través de los controles digitales, telefónicos, rondas inopinadas físicas. ?

Siendo los registros consignados en los elementos de control respectivos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.2 Literal: h **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa en los Terminos de Referencia, numeral 7.2 literal h) lo siguiente:

(...)

El Supervisor que realizará inspecciones por lo menos una vez en cada turno diario del Servicio instalado en la Entidad, para lo cual se deberá dejar constancia en el cuaderno de ocurrencias diario, informando cualquier incidencia a Servicios Generales y/o a quien haga sus veces. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Con relación al siguiente extremo de las Bases, en el cual se exige la presentación de documentos adicionales a los previstos en el numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿, formulamos la presente observación con base en las siguientes consideraciones:

La incorporación de requisitos distintos a los establecidos en el numeral 2.3 de las Bases contraviene lo dispuesto por la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en tanto que el perfeccionamiento del contrato debe sujetarse estrictamente a los documentos y condiciones previstos en la normativa vigente y en el procedimiento de selección aprobado.

La inclusión de documentos adicionales no contemplados en la sección correspondiente genera ambigüedad, riesgo de duplicidad de información y confusión entre los postores, lo que puede afectar negativamente la transparencia, objetividad y predictibilidad del procedimiento.

Conforme al principio de legalidad y simplicidad administrativa consagrados en la Ley N.º 32069, los actos del procedimiento de contratación deben ceñirse estrictamente a lo previsto en la norma, sin imponer cargas adicionales o requisitos no contemplados de manera expresa.

Por lo expuesto, solicitamos que se adecúe el contenido de las Bases suprimiendo cualquier mención a documentos distintos a los expresamente establecidos en el numeral 2.3 ¿Requisitos para perfeccionar el contrato¿ y que se armonicen todos los extremos de las Bases para evitar contradicciones, confusión o interpretaciones erróneas que puedan afectar la igualdad de trato entre postores.

Quedamos atentos a la atención y acogida de la presente observación, en resguardo del principio de legalidad y del correcto desarrollo del procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** - **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que de acuerdo a lo establecido en las bases estandar, la entidad contratante puede solicitar documentación adicional para la suscripción del contrato, siendo indispensable para el inicio de la ejecución del contrato, no contraviniendo a lo establecido en la Ley N.º 32069

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

En el presente extremo de las Bases se advierte que no se ha previsto un procedimiento claro, objetivo y formalizado para el cambio y/o reemplazo del personal de vigilancia en casos fortuitos, enfermedad u otras circunstancias debidamente justificadas, tales como solicitudes expresas del contratista. Esta omisión puede generar situaciones de incertidumbre durante la ejecución contractual y conllevar la aplicación arbitraria de penalidades.

Por ello, en atención a los principios de predictibilidad, razonabilidad y debido procedimiento, solicitamos que se incorpore expresamente en las Bases el siguiente procedimiento para el reemplazo de personal:
Procedimiento propuesto para el cambio o reemplazo de personal:

El contratista deberá remitir, dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas de producida la contingencia, la documentación completa que acredite que el personal propuesto como reemplazo cumple o supera los requisitos mínimos establecidos en los Términos de Referencia, mediante el envío al correo electrónico institucional de la Entidad.

La Entidad contará con un plazo de veinticuatro (24) horas hábiles, computadas desde la recepción de la documentación, para emitir su conformidad o formular observaciones al reemplazo propuesto, mediante comunicación dirigida al correo electrónico que el contratista haya señalado para efectos de notificación durante la ejecución contractual.

En caso de que la Entidad no emita respuesta dentro del plazo señalado, se entenderá aprobada la solicitud por aplicación del principio de silencio administrativo positivo, quedando el personal reemplazante autorizado para la prestación del servicio.

En consecuencia, no se generará penalidad alguna por la presencia de personal no autorizado, bajo responsabilidad del funcionario encargado de la evaluación y/o del área designada por la Entidad.

La incorporación de este procedimiento permitirá resguardar los derechos de ambas partes, asegurando la continuidad del servicio sin perjuicio indebido al contratista y evitando dilaciones o penalidades injustificadas, en concordancia con el marco normativo aplicable a la contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.4 **Literal:** - **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 5° de la Ley General de Contrataciones Públicas Principio de Libertad de Concurrencia

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 6.1 literal d) que:

(...)

La Empresa de Seguridad y Vigilancia mantendrá el número adecuado de personal retén (descanseros o volanteros) para cubrir descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y cualquier otra eventualidad que suponga ausencia del personal destacado. El personal retén debe cumplir con las mismas condiciones, perfil y requisitos mínimos establecidos en estos términos de referencia, así como encontrarse incluidos dentro de las pólizas correspondientes. (..)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	16:03:04

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Con relación a lo dispuesto en las Bases respecto a la necesidad de tramitar una adenda para solicitar el cambio de personal asignado al servicio ¿incluso en casos de fuerza mayor como renuncia, fallecimiento, enfermedad u otras situaciones justificadas¿ formulamos la presente observación por los siguientes fundamentos:

El requerimiento de una adenda contractual para el reemplazo de personal ante eventos imprevistos resulta incongruente con la naturaleza del servicio de vigilancia o seguridad, el cual, por definición, debe prestarse de manera continua e ininterrumpida. Este procedimiento, tal como se plantea, representa una carga administrativa innecesaria que pone en riesgo el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales por causas ajenas a la voluntad del contratista.

Dicha exigencia no se encuentra alineada con los principios de razonabilidad, eficiencia y predictibilidad establecidos en la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, cuyo artículo 5º señala que los procedimientos deben facilitar la ejecución del contrato sin imponer restricciones indebidas ni trámites excesivos que afecten el normal desarrollo del servicio.

Adicionalmente, el procedimiento propuesto no responde a criterios de realidad operativa ni urgencia, lo cual puede generar vacíos en la cobertura del servicio, afectando la finalidad pública del contrato.

Por lo expuesto, solicitamos que se modifique el citado extremo de las Bases y se establezca un mecanismo más ágil, objetivo y coherente con la naturaleza del servicio, que permita a los contratistas informar el reemplazo de personal mediante comunicación formal (carta simple), presentada a través de la mesa de partes presencial y/o virtual de la Entidad, o remitida al correo electrónico del supervisor o responsable designado del contrato.

Dicha modificación contribuirá a garantizar la continuidad del servicio, en cumplimiento de los principios de eficiencia, razonabilidad y buena administración pública, consagrados en la Ley N.º 32069.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.4 Literal: - **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 5º de la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que en caso de rotación y o cambio de personal esta precisado en el numeral 7.4 inciso a), b), c), d), e), f) y g), de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:40

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

Para la admisión de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.2.1.1?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 2.2.1.1 **Página:** 18
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1 de las Bases sera necesario para la admision de oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:40

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Para la Calificación de la oferta ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 3.2 del capítulo III de las bases integradas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que los documentos requeridos en el numeral 3.5 de las Bases sera necesario para la calificación de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:40

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

¿En caso el postor se presente en consorcio, la entidad verificará que la vigencia del poder del representante legal incluya expresamente las facultades necesarias para suscribir promesas o contratos de consorcio? En caso de que el representante legal no cuente con estas facultades, ¿se procederá con no admitir su oferta pues no contaría con los poderes suficientes para considerar cómo valido el requisito de admisión presentado como ANEXO 04 -PROMESA DE CONSORCIO?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:40

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

Respecto a la promesa de consorcio ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACLARA QUE, EN EL PRESENTE CASO NO HA CONSIDERADO NECESARIO ESTABLECER CRITERIOS PARA LOS CONSORCIOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 72, LITERAL d) del Reglamento donde establece las condiciones de participacion en consorcio,, con la finalidad de promover la pluralidad de postores y no limitar la libre concurrnecia de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:40

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Para la firma de contrato ¿sólo se solicitaran los documentos descritos en el numeral 2.3?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité precisa que para la etapa de perfeccionamiento del contrato bastará solo con la presentación los documentos descritos en el numeral 2.3 de las presentes Bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:40

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

La entidad podría indicar ¿cuál será el monto de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** a **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite aclara que el postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original en virtud a lo señalado en el artículo 113, del Reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	18:56:40

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

¿En qué momento la entidad aplicará la retención del monto total de la garantía de fiel cumplimiento del contrato?
¿Durante cuántos meses se retendrá?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: a **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que en virtud de la normativa de la Ley 32069, artículo N° 61, numeral 61.8, la retención debe efectuarse durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:09:54

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Con respecto a que el Contratista está obligado a instruir y entrenar al personal destacado que desempeña actividades de vigilancia y seguridad, basándose en lo dispuesto por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC. Además, instruirá a diversas capacitaciones tal como se detallan en el numeral 5.5 de los TDR, a partir de ello preguntamos si la entidad no requiere que los postores acrediten tener la posesión o la disponibilidad de contar con un centro de instrucción como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge toda vez que el numeral 5.5 que precisa la consulta no esta contemplado en los Terminos de Referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:09:54

Consulta: Nro. 32

Consulta/Observación:

"Se observa que se está solicitando personal clave como supervisor y a su vez en los TDR se detalla sus capacitaciones con las que debe de contar y formación académica de dicho perfil, la entidad debería de solicitar como requisito de calificación de la oferta la acreditación de LAS CAPACITACIONES DEL PERSONAL CLAVE a fin de garantizar que los postores acrediten tener la posesión de dicho recurso humano?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria aclara que: en el numeral 2.4.2 se precisan los requisitos de calificación facultativos asimismo las capacidades técnicas y profesional y experiencia del personal clave (Requisitos y Acreditación)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:09:54

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

"Se observa que se está solicitando personal clave como supervisor y a su vez en los TDR se detalla la experiencia con la que debiera contar dicho perfil, la entidad debería de solicitar como requisito de calificación de la oferta la acreditación de su Experiencia en el puesto a fin de garantizar que los postores acrediten tener la posesión de dicho recurso humano?
"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 **Página: 60**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el area usuaria aclara que: en el numeral 2.4.2 se precisan los requisitos de calificación facultativos asimismo las capacidades técnicas y profesional y experiencia del personal clave (Requisitos y Acreditación)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:09:54

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

"Observamos que en lo referente a los Requisitos de Calificación para acreditar la experiencia en facturación solicitan que el postor acredite solo S/. 80,000,000.00 soles como máximo por items, consideramos que el PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ tiene un rol muy importante en nuestro desarrollo económico, motivo por el cual consideramos necesitan de socios estratégicos que tengan capacidad operativa, logística, pero sobre todo financiera, a fin de respaldar este mega proyecto. Caso contrario, se expondría el servicio de seguridad, con empresas que no cuenten con la solvencia económica suficiente para pagar las planillas de sus trabajadores, produciéndose abandonos, así como huelgas, dejando sin protección alguna a los locales de bcr, lo que sería catastrófico.

En consecuencia, solicitamos elevar a tres veces el valor estimado a fin de acreditar la experiencia del postor."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5 **Literal:** 3.5 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA aclara que el numeral 3.5 de las bases requisitos de calificación referente a experiencia del postor en la especialidad, señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, dicho monto esta de acuerdo a lo establecido en la interacción de mercado en concordancia con las bases estándar para la contratación pública de servicios, sin embargo se acogiera parcialmente con la finalidad de respaldar y garantizar el desarrollo del servicio se incrementara al monto de S/ 1,800,000.00 SOLES.(Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA aclara que el numeral 3.5 de las bases requisitos de calificación referente a experiencia del postor en la especialidad, señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, dicho monto esta de acuerdo a lo establecido en la interacción de mercado en concordancia con las bases estándar para la contratación pública de servicios, sin embargo se acogiera parcialmente con la finalidad de respaldar y garantizar el desarrollo del servicio se incrementara al monto de S/ 1,800,000.00 SOLES.(Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:09:54

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En relación al numeral 3.2 sobre los requisitos de calificación en el literal A, respecto a las autorizaciones de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada; se observa que de acuerdo a lo establecido a los términos de referencia estos indican que el postor se debe de regir a lo establecido en el D.L. N° 1213 que regula los servicios de Seguridad Privada por lo que se solicita al comité de selección indique que el postor presente su autorización correctamente adecuada al marco normativo del D.L. N° 1213 que es la única normativa vigente en materia de Seguridad Privada y no por la Ley N° 28879, pues esto estaría vulnerando lo dispuesto por la SUCAMEC, la cual indica que estas autorizaciones ya no tendrían validez por el cambio en la normativa y que la marcha blanca para su implementación ya caducó hace un año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente la observación que los requisitos de calificación son establecidos de acuerdo al numeral 3.5 de las bases estandarizadas, las cuales han sido determinadas por el área usuaria de acuerdo a la ley 32069 y su reglamento Ley de Contrataciones Públicas del Estado y que adecuara al D.L. N° 1213 normativa en materia de seguridad privada

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge parcialmente la observación que los requisitos de calificación son establecidos de acuerdo al numeral 3.5 de las bases estandarizadas, las cuales han sido determinadas por el área usuaria de acuerdo a la ley 32069 y su reglamento Ley de Contrataciones Públicas del Estado y que adecuara al D.L. N° 1213 normativa en materia de seguridad privada

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:09:54

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

Con respecto a las empresa que decidan ir consorciadas ¿Existe un número máximo de consorciados? ¿Existe un mínimo del porcentaje de obligaciones según la promesa de consorcio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE ACLARA QUE, EN EL PRESENTE CASO NO HA CONSIDERADO NECESARIO ESTABLECER CRITERIOS PARA LOS CONSORCIOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 72, LITERAL d) del Reglamento donde establece las condiciones de participacion en consorcio,, con la finalidad de promover la pluralidad de postores y no limitar la libre concurrnecia de postores

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:09:54

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

"En la actualidad, muchos de los trabajadores de seguridad cuentan con mas de 30, 40 o incluso 50 años, asimismo , es de conocimiento del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ, como entidad del estado que las el registro de notas del PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL LLAMKASUN PERÚ, no se encuentra sistematizado impidiendo ello el acceso online del registro del historial académico de secundaria a los ciudadanos.

Ante esta situación, la mayoría del personal de seguridad que cuenta con secundaria completo no tiene un registro físico de su constancia de estudios, pudiendo ser esta verificable a su vez con el Carnet SUCAMEC, entidad que valido la secundaria completa de los agentes de seguridad y emitió dicha documentación; por lo que solicitamos se acoja el Carnet SUCAMEC como medio para acreditar la secundaria completa de los agentes de seguridad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capitulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capitulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:09:54

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

"La entidad podría señalar cuál será el criterio para determinar qu la capacitación se encuentra correctamente emitida por persona natural o jurídica que cuenta con todas las competencias legales para brindar la capacitación, en cada uno de los cursos solicitados?

Deberá ser una institución autorizada por la Minedu o por la SUCAMEC?
BASTARÁ DICHO SUSTENTO?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 **Página: 60**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité aclara ,que debera ser autorizada por la SUCAMEC

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

La entidad solicita como requisito para el perfeccionamiento del contrato la vigencia poder del representante legal. ¿Podría la entidad aclarar cuáles son las facultades que se tendrán en cuenta para la verificación en la firma del contrato?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: d **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que, que el representante legal tiene facultades para actuar en nombre y representación de la empresa en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante legal no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del representante legal, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA QUE, se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

Estructura de costos mensual de la prestación del servicio, considerando el modelo del cuadro , podra la entidad remitir el archivo excel con las formulas correspondientes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 6.5 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuria precisa que de acuerdo al numeral 6.5 que la estructura de costos es un "modelo es solo una guía de los conceptos que debe considerar el ganador de la Buena Pro, siendo su responsabilidad agregar todos y cada uno de los costos del servicio, incluyendo los que correspondan por Ley."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En caso de que el representante legal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: e Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité aclara el documento para poder acreditar lo solicitado, es el dni vigente y también se tendrá en cuenta de acuerdo a lo señalado el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR), referente a la ficha c4, es solo un certificado informativo no reemplaza al DNI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

el comité aclara el documento para poder acreditar lo solicitado, es el dni vigente y también se tendrá en cuenta de acuerdo a lo señalado el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR), referente a la ficha c4, es solo un certificado informativo no reemplaza al DNI

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En el literal f), se solicita el domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. ¿Debe incluirse también la dirección de correo electrónico en este documento?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: f Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité aclara que ; de acuerdo al literal f) del numeral 2.3 pagina 20 de las bases esta incluido : autorizacion de notificaciones durante la ejecucion del contrato al correo electronico contemplado en el contrato (anexo N° 9).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

¿A qué se refiere la entidad con 'Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación' (ANEXO 9)? ¿Podría la entidad precisar para qué fin se destinaría este documento y/o cuál es la utilidad del mismo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: g **Página:** 20
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que, la finalidad del anexo 9 es de durante la ejecución del contrato se le notifique todo los actos relacionados a dicho tramite al correo electronico consignado y de esta manera la entidad y el postor adjudicado interactuen hasta culminar con el perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

¿La entidad proporcionará en formato Excel el modelo con sus fórmulas respecto a la estructura de costos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 6.5 Página: 36
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que de acuerdo al numeral 6.5 que la estructura de costos es un "modelo es solo una guía de los conceptos que debe considerar el ganador de la Buena Pro, siendo su responsabilidad agregar todos y cada uno de los costos del servicio, incluyendo los que correspondan por Ley."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿qué perfiles se requieren? ¿Se debe incluir además a los descanseros y a los retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se debe considerar toda vez que tiene que estar considerado en la relación como personal destacado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

Respecto a la Relación del Personal, ¿cuál debe ser su contenido mínimo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en numeral 7.3 inciso b) tercer párrafo se precisa que:

(...) El Proveedor deberá presentar la relación del personal destacado que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de DNI o N° de Carné de extranjería vigente, cargo, sede, remuneración, periodo del destaque, número de Carné SUCAMEC indicando la fecha de caducidad. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

¿Respecto al personal descansero y a los retenes, se solicitará en la firma del contrato que se presente la documentación del personal que cumpla con dicho perfil?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: J **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si se aclara de acuerdo a lo solicitado en el numeral 7.3 literal a) de los Terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

¿Respecto al Certifiadulto - Certijoven, debe contar con una antigüedad máxima desde la fecha de su emisión?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: K **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que el Certificado Unico Laboral tiene una vigencia de 90 dias y dicho certificado debe ser presentado dentro de plazo vigente.

La información presentada en este documento tiene carácter oficial dado que se extrae de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, espacio en el cual las entidades del Sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La Plataforma Nacional de Interoperabilidad fue creada por el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital.

Alrespecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, la información contenida en esta plataforma tiene carácter oficial

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

¿Respecto al carnet SUCAMEC, qué personal o perfil se debe consignar?, bastará con que cuente con el carnet SUCAMEC Vigente sin perjuicio de la empresa contratista, en tanto se regulariza la actualización del carnet a nombre del empleador.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara, que debe contar con el carnet SUCAMEC vigente, durante todo el tiempo que dure el servicio según la vigencia del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

¿El supervisor de seguridad, recepcionistas y demás puestos agenos al cargo de Agente de seguridad y vigilancia deberán de contar con Carnet Sucamec??

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que, Si debe contar con su Carnet de SUCAMEC toda vez que las personas jurídicas que prestan o desarrollan servicios de seguridad privada en sus diversas modalidades deben conatr co la misma

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

El postor acreditará la capacitación e instrucción de su personal propuesto adjuntando copia del carnet expedido por SUCAMEC correspondiente, conforme literal i) del numeral 7 de los términos de referencia. ¿El Carnet SUCAMEC, a fin de que acredite las capacitaciones del personal, bastará con que cuente con el carnet SUCAMEC Vigente sin perjuicio de la empresa contratista

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACLARA, ADICIONALMENTE EN DICHO REPORTE DEBERA VISUALIZARSE LOS CURSOS CON ESTADO VIGENTE, REALIZADOS EN FORMACION BASICA , PERFECCIONAMIENTO O ESPECIALIZACION SEGÚN CORRESPONDA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

Se precisa que para el perfeccionamiento del contrato se solicita remitir la información del Coordinador, sin embargo, el literal aa, del numeral 7 de los términos de referencia no se ha establecido el perfil del mismo, por lo que se solicita se detalle, cuál será el perfil del coordinador de seguridad y como se acreditará su cumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: R Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 7.2 de los términos de referencia en el literal a) y b), asimismo en el literal c), indica que :

Todo el personal de agentes de vigilancia asignados a la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, deberán tener experiencia mínima de tres (03) años prestando servicios de seguridad y/o vigilancia y en el caso del supervisor sus tres (03) años de experiencia deben estar referidos a labores de supervisión del servicio de seguridad y vigilancia. Asimismo, todos deberán tener conocimiento integral del Plan de Seguridad presentado por la empresa de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2023-IN y modificaciones posteriores al Reglamento de la Ley N° 31615. Cabe indicar que el personal destacado a la Oficina Nacional tendrá contacto directo con el público usuario, autoridades y funcionarios de diferentes entidades gubernamentales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

Cuál será la diferencia entre la Relación de todo el personal propuesto, señalado en el literal j) y literal r) de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: R Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la lista del personal propuesto que hace referencia los Terminos de Referencia es la relacion de todo el personal Propuesto (Supervisor, agentes titulares y descanseros) mediante reporte de SUCAMEC y lo referente al literal r) hace referencia a la presentacion de la declaracion jurada de domicilio del personal que sera destacado a la entidad (Supervisor, agentes titulares y descanseros)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo solicitado para el perfeccionamiento del contrato El Postor ganador deberá sustentar los conocimientos y aplicación de medidas de seguridad relacionadas al DS N° 005-2023-IN Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1213, que regula los Servicios de Seguridad Privada con copia simple de las constancias o certificados o declaración jurada, estas hacen referencia a los cursos de perfeccionamiento y formación básica, para acreditar este cumplimiento no será suficiente la presentación del carnet SUCAMEC?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA ACLARA QUE ADICIONALMENTE DE PRESENTAR EL CARNET SUCAMEC ADICIONALMENTE DE SE PRESENTARA LOS DOCUMENTOS DE ACUERDO A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 56

Consulta/Observación:

con respecto a La acreditación solicitada para el Personal Clave (antecedentes) y Otro Personal (Formación académica, Capacitaciones, experiencia, antecedentes) descrito en los numerales 8.2.2.1 y 8.2.2.2 de los términos de referencia; solo se validará dicha documentación? En ese sentido no será exigible documentos adicionales como Dni's, capacitaciones, estudios secundarios, etc?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: R **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE ACLARA QUE SE SERA EXIGIBLE LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS CON RELACION AL PERSONAL CLAVE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 3.5.1 REQUISITOS DE CALIFICACION Y REFERENTE A OTRO PERSONAL INCLUIDO EL PERSONAL CLAVE LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 7.3 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 57

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo solicitado para el funcionamiento de contrato el comité de selección establece que se debe de presentar Política y Objetivo de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

¿ Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo de la empresa.

¿ Matriz IPERC de los puestos de trabajo que realizarán labores dentro de las instalaciones del Banco de la Nación.

¿ Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS),

Este requerimiento vulnera el principio de libre concurrencia en el sentido que solo la empresa que se encuentra prestando servicio actualmente en dicha entidad podría elaborar los documentos correctos pues para poder elaborar el mismo es necesario conocer a detalle las instalaciones del BANCO DE LA NACION, su infraestructura y personal que trabaja dentro de las instalaciones así como el servicio que ofrece el mismo.

En ese sentido de requerirse los documentos para la etapa de perfeccionamiento podrían presentarse múltiples observaciones a este documento por parte del postor adjudicado al ser revisado por el área usuaria o quien de conformidad del mismo las cuales quizás no podrá subsanar de manera oportuna debido al expuesto anteriormente Por lo que solicitamos de que el documento sea presentado 30 días posteriores a la instalación de servicio a fin de hacer un reconocimiento de la entidad y las vulneraciones con respecto a seguridad y emergencias que puedan llevarse a cabo"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: v **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

INO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 58

Consulta/Observación:

Cual será la fecha de inicio de servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 4 **Página: 1**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa en el Literal 10.2

PERIODO DE CONTRATACION

El período de contratación será por un plazo de PLAZO DE VEINTICUATRO (24) MESES Y/O DOS(02)AÑOS Y/O SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS, para lo cual, la fecha de inicio será indicada en el Contrato, así mismo, el día del inicio del servicio se suscribirá el Acta de instalación del servicio con alcances y detalles de la instalación, el cual será coordinado previamente por el área usuaria a través del responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 59

Consulta/Observación:

"Como se coberturará el puesto en caso el personal de seguridad y vigilancia deba de ausentarse para disponer de su horario de refrigerio y en casos de uso de los servicios higiénicos?

De acuerdo a lo expuesto en los TDR se señala que estos no pueden abandonar el servicio en ningún caso?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 Página: 2

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que en el numeral 6.1 literal d) que:

(...)

La Empresa de Seguridad y Vigilancia mantendrá el número adecuado de personal retén (descanseros o volanteros) para cubrir descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y cualquier otra eventualidad que suponga ausencia del personal destacado. El personal retén debe cumplir con las mismas condiciones, perfil y requisitos mínimos establecidos en estos términos de referencia, así como encontrarse incluidos dentro de las pólizas correspondientes. (..)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 60

Consulta/Observación:

Se detalla que el IPERC de los agentes de seguridad, se elabora en base a las condiciones laborales en las que desarrollaran sus actividades, así como el plan de seguridad y la política de seguridad, en ese sentido se solicita se suprima esta exigencia y se de un plazo de 45 días para su presentación posterior a la suscripción del contrato,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** v **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el plazo solicitado para la presentacion del Plan de Seguridad de las instalaciones de la Oficina Nacional y Archivo Central tienen un plazo establecido en los terminos de referencia y la presentacion es: "hasta quince (15) días calendario contabilizados a partir del día siguiente del acta de instalación de servicio. de ser observado el Plan tendra siete (07) días calendario para subsanar el documento en mención"

Es inortante precisar que todo el presonal destacado " deberán tener conocimiento integral del Plan de Seguridad presentado por la empresa de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2023-IN y modificaciones posteriores al Reglamento de la Ley N° 31615. Cabe indicar que el personal destacado a la Oficina Nacional tendrá contacto directo con el público usuario, autoridades y funcionarios de diferentes entidades gubernamentales".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:18:13

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

"Se solicita se presenten los documentos que acrediten los aspectos generales formación académica experiencia entre otros del perfil del personal.

Bajo esta condición se requiere que para la firma de contrato se acredite la secundaria completa del personal desacadado como Agente de seguridad y vigilancia.

Es preciso señalar que de acuerdo los últimos trámites realizados ante la se observa de que de la solicitud del certificado C4 que emite dicha entidad ya no es posible indicar el grado de instrucción del administrado.

Así mismo se detalla que, el certificado único laboral recoge información de la base de datos de ministerio de educación la cual es de conocimiento que solo almacena información digital de aquellos certificados de estudios recientes; por lo que personas que cuenten con más de 30 años no podrán acceder a certificar su secundaria completa a través del certificado único laboral ya que esta información no ha sido digitalizada aún por el ministerio de educación y por ende no podrán sustentar su grado de instrucción con dicho documento.

Como es de conocimiento la entidad el promedio de edad de los agentes de vigilancia ronda los 45 años por lo que se sugiere no solicitar el certificado único laboral como medio para poder acreditar el grado de instrucción de secundaria completa.

En función a ello y dado que la sucame que es el lente que regula los servicios de seguridad privada ya acreditó de manera fehaciente que sus administrados cuentan con dicho requisito para poder así expedirle su carnet SUCAMEC, para poder ejercer sus funciones; se solicite solo dicho documento a fin de acreditar el grado de instrucción solicitada por DISTRILUZ."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: q **Página: 21**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capitulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capitulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:19:10

Consulta: Nro. 62

Consulta/Observación:

Según el Item 2.2.1.1. ¿DOCUMENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA¿ en el literal g) se solicita que se debe presentar la oferta Económica (Anexo N° 7), pero este anexo corresponde a ¿AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIÓN DE ACCESORIAS ¿ PROVEEDORES NO MYPES¿, siendo el número correcto del anexo de la oferta económica el N° 06. Consulta van a cambiar los números de los anexos?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA QUE ; no se va cambiar el numero de los anexos , debido a que el anexo n° 06 referido al precio de la oferta se presentara para acreditar el factor de evaluacion economica y no para la admision de la oferta y referente al anexo N° 7 se presentara en los procedimneto de seleccion segun corresponda

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:19:10

Consulta: Nro. 63

Consulta/Observación:

En la estructura de costos en el ¿TOTAL MENSUAL INCLUIDO IGV¿ se esta sumando a los descanseros y ese valor es el que traslada al resumen de la estructura de costos. Por lo que la línea de descansero colocada en dicho resumen solo duplica el costo del mismo ya que este esta incluido en el costo mensual del personal de seguridad. Por lo que se sugiere que se modifique el resumen de costos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que el rol del personal descancero y/o reten es alguien que reemplaza temporalmente a otro trabajador durante su período de descanso.

Asimismo se precisa que de acuerdo al numeral 6.5 la estructura de costos es un "modelo es solo una guía de los conceptos que debe considerar el ganador de la Buena Pro, siendo su responsabilidad agregar todos y cada uno de los costos del servicio, incluyendo los que correspondan por Ley."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:19:10

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

Consulta van a cambiar los números de los anexos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA QUE ; no se va cambiar los numero de los anexos , debido a que estan establecidos de acuerdo a las bases estandarizadas para este tipo de procedimiento de selección, señalado por la Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:19:10

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

1. Solo se puede endosar la póliza de Deshonestidad, las demás no.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que se puede endosar la poliza de deshonestidad y las demas polizas pueden ser seguros adicionales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:19:10

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

2. Las pólizas de Responsabilidad Civil y Deshonestidad pueden ser nominativas o comprensivas, es decir no es necesario incluir la relación de vigilantes asegurados.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que las pólizas de Responsabilidad Civil y Deshonestidad deben ser nominativas, es decir incluir la relación de vigilantes asegurados.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:19:10

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

3. La póliza de Deshonestidad no cubre cuando en la apropiación ilícita se encuentra coludido el vigilante con el personal de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara la póliza cubre las pérdidas o daños que los trabajadores del Contratista ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de la entidad, bajo cargo, custodia y control por los cuales sean responsables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:19:10

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

4. Los textos de las condiciones especiales se emiten de acuerdo a las políticas de suscripción de la aseguradora.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité aclara que las condiciones especiales que se emiten de acuerdo a las políticas de cada aseguradora serán aceptadas en beneficio a la entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20551755437	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	EMPSEER SECURITY S.A.C	Hora de envío :	19:19:10

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

5. Las pólizas SCTR están regidas por la ley 26790 y el decreto supremo 003-98-SA, no hay condiciones especiales que estén por encima de esto y ninguna entidad lo puede exigir.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Las pólizas SCTR, es obligatorio para las empresas con trabajadores expuestos a riesgos laborales contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), según la Ley 26790 y el Decreto Supremo 003-98-SA. Las pólizas SCTR están regidas por estos documentos y son una herramienta crucial para proteger a los trabajadores en caso de accidentes laborales o enfermedades profesionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20551755437	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : EMPSER SECURITY S.A.C	Hora de envío : 19:19:10

Consulta: Nro. 70

Consulta/Observación:

6. La póliza de VIDA LEY está regida por la ley 29549 y el decreto legislativo 688, no hay condiciones especiales que estén por encima de esto y ninguna entidad lo puede exigir.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La póliza de Seguro de Vida Ley es obligatoria para los empleadores en Perú. El empleador debe contratarla para sus trabajadores desde el primer día de labores, según establece el Decreto Legislativo N° 688 y la Ley N° 29549.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Con respecto a los seguros, ¿deben cubrir solo al personal titular del servicio o también deben incluir a descanseros y/o retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.4 inciso d) de los Terminos de Referencia.

(¿) La Empresa ganadora de la Buena Pro, tendrá la obligación de contratar el seguro de vida ley, en el cual, se deberá incluir al supervisor y a todos los agentes destacados a la Entidad. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

En caso el personal no cuente con DNI vigente o no disponga de dicho documento debido a pérdida o robo, ¿cuál sería el documento idóneo para poder acreditar lo solicitado? Puede presentar ficha C4?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa lo siguiente si pierdes o te roban el Documento de Identidad (DNI), puedes solicitar un Certificado de Inscripción (C4), que contiene información básica de tu DNI. Este certificado es solo informativo, no reemplaza al DNI.

<https://www.gob.pe/8803-usar-certificado-de-inscripcion-c4-como-reemplazo-de-dni-tras-robo-o-perdida-durante-estado-de-emergencia>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

¿Con respecto al DNI del personal operativo, deberá estar vigente? ¿O se tendrá en cuenta el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad? (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité aclara el documento para poder acreditar lo solicitado, es el dni vigente y también se tendrá en cuenta de acuerdo a lo señalado el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1246, el cual establece que el vencimiento de la fecha de vigencia del Documento Nacional de Identidad (DNI) no constituye impedimento para la participación del ciudadano en actos civiles, comerciales, administrativos, notariales, registrales, judiciales, policiales y, en general, para todos aquellos casos en que deba ser presentado para acreditar su identidad (Pronunciamiento N° 358-2023/OSCE-DGR)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Respecto a los Formación académica solicitada para la firma de contrato, ¿estos solo se requieren del personal destinados para el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD, la misma que fue solicitada para la oferta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 8.2.1.1 **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 7.3. documentos para suscripción del contrato en su literal a) Precisa lo siguiente:
El postor adjudicado deberá adjuntar para el perfeccionamiento del contrato, la documentación indicada en el numeral 2.3 del Capítulo II; detallando en el presente numeral algunos de ellos referida a cada personal propuesto, incluyendo del personal descansero:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Se solicita que el personal de asignada como recepcionista cuente con mínimos estudios técnicos en ciencias de la comunicación o administración, en ese sentido la entidad ha solicitado carreras muy específicas, lo cual limita el principio de pluralidad de postores, en ese sentido se observa este extremo de las bases a fin de que se amplíen las lista de carreras universitarias de Derecho , Administración, Educación, etc. A fin de obtener una mayor de pluralidad de postores

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: TDR **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

"Como se acreditará que los agentes de vigilancia cuenten con secundaria completa?
Se aceptará la acreditación del carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada emitido por la SUCAMEC, en función que esta institución valido ya que los agentes cuenten con este perfil?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 **Página: 20**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capitulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capitulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

"Se requiere que los agentes deben tener secundaria completa, este perfil se debe acreditar como parte de la documentación para el perfeccionamiento del contrato. Sin embargo, el artículo 64º del Decreto Supremo N° 003-2011-IN, Reglamento de Servicios de Seguridad Privada, dispone que todo vigilante de servicio de seguridad debe:

- a. Ser peruano o extranjero. La contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros.
- b. Contar con secundaria completa.
- c. No tener antecedentes penales o judiciales, ni policiales, ni haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional por medida disciplinaria.
- d. Acreditar capacidad física y psicológica, con el certificado correspondiente.

El Procedimiento N° 55º del TUPA del Ministerio del Interior exige la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI) para la emisión del Carné de Identidad para personal de servicios de seguridad privada. Al respecto, debe señalarse que los aspectos antes detallados han sido requeridos y verificados por la SUCAMEC para otorgar el carné de identificación a los vigilantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64º del Reglamento de Servicios de Seguridad Privada; por lo que, en atención al Principio de Economía que regula nuestro sistema de compras estatales, con la sola presentación de la copia simple de dicho carné (Inscripción en la SUCAMEC), que resulta de obligatoria presentación en el proceso, se podrá acreditar tales aspectos, debiéndose prescindir de la exigencia de la declaración jurada que acredite, la Nacionalidad, la edad, los estudios secundarios, la estatura mínima, el DNI, y los Certificados de Antecedentes Policiales y Penales.

¿Se retirará de las Bases por ser una información que ya fue verificada en su momento por la SUCAMEC?"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Que tiempo de antigüedad máxima desde la fecha de expedición deberán tener los certificados de aptitud físico y mental

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 2.3 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, en el numeral 7.3 literal a) de los terminos de referencia indica lo siguiente:

(...)

Certificado de salud y/o constancia y/o examen médico ocupacional de estar apto física y psicológicamente, ambos con resultado apto o apto con restricciones. El certificado podrá ser emitido por un centro de salud público autorizado por el MINSA y/o un laboratorio clínico certificado por DIGESA y/o instituciones públicas y/o privadas autorizadas para brindar servicios de salud, debiendo figurar en el RENIPREES1 como activos. Antigüedad no Mayor a 30 días calendario. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Existe alguna restricción de contratar personal femenino, y algun máximo o mínimo de personal femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido, ya sea para el puesto de supervisor o agente de seguridad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los agentes pueden ser femenino o masculino

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

"¿La experiencia de los agentes de vigilancia y SUPERVISORES DE SEGURIDAD y demás puestos, inidcada en los certificados o contancias de trabajo, se verificarán adicionalmente a la constacia o certificado de trabajo con el reporte SUCAMEC o con el Certificado Unico Laboral del personal?

¿Esto aplicará para la etapa de presentación de ofertas, perfeccionamiento del contrato o fiscalización posterior?"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité aclara que;referente a la documentacion solicitada para acreditar la experiencia de los agentes de vigilancia y supervisores, se verificara y se presentara de acuerdo a señalaldo en los terminos de referencia , aplicara para la etapa de presentacion de ofertas y perfeccionamiento del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 81

Consulta/Observación:

Quién capacitará a los supervisores, agentes, recepcionistas etc, en las capacitaciones solicitadas? La empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones, 40 cada una o en total? ¿Podrá ser un CETPRO o una institución acreditado por el MINEDU?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se aclara que sera la empresa privada o publica que tenga autorizacion de la sucamec en realizar esas capacitaciones, lo acreditara con el documento que emite la empresa autorizada y las horas de capacitacion sera de acuerdo a lo autorizado por la normativa vigente de la SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 82

Consulta/Observación:

Quién capacitará a los supervisores de Centro de Control en seguridad financiera y bancaria ? La empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

LA CONSULTA NO CORRESPONDE AL SERVICIO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 83

Consulta/Observación:

Quién capacitará a los agentes y supervisores en Microsoft Office? a empresa contratista conjuntamente con un instructor debidamente acreditado por la SUCAMEC? ¿Con qué documento se debe acreditar? ¿Cuántas horas lectivas deben tener esas capacitaciones? ¿Podrá ser un CETPRO o un Instituto acreditado por el MINEDU?

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

"Respecto a la experiencia del personal, el comité de selección a formulado que la experiencia de los mismos sea en referencia a los cargos en los que van a ejecutar el servicio y asimismo que se cuente con experiencia en entidades financieras y bancarias , sin embargo, esta limitacion vulnera el principio de pluralidad de postores.

En este sentido, la SUCAMEC, entidad que regula las actividades de vigilancia privada mediante el Decreto Legislativo N° 1213, no ha considerado una modalidad distinta para entidades financieras o bancarios por lo que el comité de selección al formular esta exigencia con respecto al ambito en el que presto el servicio los agentes de seguridad, vulneraria el principio de libre concurrencia, orientando así el requerimiento a unas pocas empresas de seguridad y vigilancia.

En ese sentido se solciita que a fin de que el servicio se preste de manera efectiva, se suprima esta exigencia y en su lugar se solicite una capacitación orientada a la seguridad y vigilancia en entidades bancarias y financieras."

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 7 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Las radios solicitadas deberá contar con alguna autorización del MTC?, ¿bajo qué frecuencia?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 8.2 de los terminos de referencia en consideraciones precisa lo siguiente:

(...) Los agentes de vigilancia deberán contar como mínimo con un equipo celular (smartphone) por puesto, el cual deberá contar con línea activa (para recibir y realizar llamadas), datos para conexión a internet. El celular deberá contar como mínimo con una aplicación móvil de mensajería instantánea (WhatsApp y/o Telegram) para el envío de fotografías en tiempo real, sin costo para la Entidad o el agente de seguridad, a fin de mantener una permanente comunicación con el Programa, para las coordinaciones que pudiesen surgir. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 86

Consulta/Observación:

Las autorizaciones de radios, se deberán presentar por ambito geográfico o por cantidad de radios?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 19:34:06

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

La entidad puede señalar que en caso se exija que se deba de presentar las autorizaciones de radio por ambito geográfico, bastara con que esta se ubiquen en el Departamento de lima para dar como válida dicha autorización? Solicitar además se señale que se cuenta con la autorizacion para operar con el total de 29 cantidad de radios?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 88

Consulta/Observación:

En concordancia al TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, entre ellos el Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones. g) ¿VIGENCIA TECNOLÓGICA¿. ¿Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos. Por lo que se solicita se pueda considerar las radios Radio PoC (Ptt over Celular) en lugar de radios VHF o UHF como mejora tecnológica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria precisa que actualmente se encuentra vigente la Nueva Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y se aclara en los terminos de referencia numeral 8.2 accesorios indispensables para la prestacion del servicio de seguridad no sean considerado radios VHF o UHF, como lo señala su represnetada , el area usuaria a determinado no considerarlo las radios ya que el el lieral f) se esta solicitando celular adiconlamente en el numeral 8.2 de los terminos de referencia en consideraciones precisa lo siguiente:

(...) Los agentes de vigilancia deberán contar como mínimo con un equipo celular (smartphone) por puesto, el cual deberá contar con línea activa (para recibir y realizar llamadas), datos para conexión a internet. El celular deberá contar como mínimo con una aplicación móvil de mensajería instantánea (WhatsApp y/o Telegram) para el envío de fotografías en tiempo real, sin costo para la Entidad o el agente de seguridad, a fin de mantener una permanente comunicación con el Programa, para las coordinaciones que pudiesen surgir. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20606694262	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío : 19:34:06

Consulta: Nro. 89

Consulta/Observación:

"Con respecto al titula habilitante para el uso de radios la entidad hace referencia a la Licencia de operacion o Resolución de autorizacion de uso de frecuencia de radios, estas podrán estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de alquiler de radios al contratista?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** TDR **Página:** 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 90

Consulta/Observación:

"La Licencia de funcionamiento o resolución autorización de uso de frecuencia de radios podrá estar a nombre de un proveedor que suministre el servicio de al contratista?

Teniendo en cuenta que la señal POC es una frecuencia consesionada y una empresa de seguridad no podría contar con la autorización por cuenta propia"

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: TDR **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 91

Consulta/Observación:

Las radios podrán ser alquiladas?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** TDR **Página:** 49
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los sistemas de comunicación deben contar con equipos nuevos según numeral 8.5 del termino de Referencia., donde el area suaria no a determinado radios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 92

Consulta/Observación:

¿Se considerará agentes refrigerantes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página:** 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 93

Consulta/Observación:

¿La entidad podría indicar la composición de las agentes femeninas?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página:** 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los agentes pueden ser femenino o masculino

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:34:06

Consulta: Nro. 94

Consulta/Observación:

Con respecto al uniforme, ¿Cada cuánto se debe renovar el Uniforme?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: TDR **Página:** 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara de Las prendas de vestir serán renovadas cada seis (06) meses (al inicio del servicio y la renovación del mismo deberá realizarse a los 180 días calendario contabilizados a partir del inicio de servicio), teniendo en cuenta las estaciones del año (de verano a invierno), bajo responsabilidad de la empresa de seguridad, de acuerdo al numeral 8 literal b) de los terminos de referneca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 95

Consulta/Observación:

En la página 19, numeral 2.2.1.1, literal g); hacen mención a la "Oferta Económica" y lo relacionan con el "Anexo N° 7". Por lo tanto, se CONSULTA, ¿se hará uso del Anexo N° 6 o cómo debería interpretarse dicho literal?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: g **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA QUE ; el anexo n° 06 referido al precio de la oferta se presentara para acreditar el factor de evaluacion economica y referente al anexo N° 7 se presentara en el procedimiento de seleccion segun corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 96

Consulta/Observación:

En relación con los requisitos para perfeccionar el contrato, se advierte que no se ha incluido la presentación de la Estructura de Costos. No obstante, el numeral 6.5 de los Términos de Referencia establece que la empresa ganadora de la Buena Pro debe presentar dicho documento como requisito obligatorio para la suscripción del contrato. Por lo tanto, se solicita a la entidad incluir expresamente este requerimiento dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato, a fin de garantizar claridad y coherencia en el procedimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: 0 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge la observación ; se incluya expresamente este requerimiento dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato, a fin de garantizar claridad y coherencia en el procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité acoge la observación ; se incluya expresamente este requerimiento dentro de los requisitos para perfeccionar el contrato, a fin de garantizar claridad y coherencia en el procedimiento.

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 97

Consulta/Observación:

En la página 20, numeral 2.3, literal g); hacen mención "Institución Arbitral elegida por el postor (Anexo N° 10)". Por lo tanto, se CONSULTA, ¿cuál es la lista de instituciones arbitrales propuestas por la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** g **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA QUE ; LA LISTA DE INSTITUCIONES ARBITRALES SE INCORPORARA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS BASES EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO NUMERAL 3.3) DEL LITERAL g) son : CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ, CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA,CENTRO DE ARBITRAJE DEL INSTITUTO PERUANO DE SOLUCION DE CONFLICTOS JURIDICOS, ECONOMICOS Y COMERCIALES DE LIMA ESTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ ACLARA QUE ; LA LISTA DE INSTITUCIONES ARBITRALES SE INCORPORARA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LAS BASES EN EL CAPITULO III DEL REQUERIMIENTO NUMERAL 3.3) DEL LITERAL g) son : CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ, CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA,CENTRO DE ARBITRAJE DEL INSTITUTO PERUANO DE SOLUCION DE CONFLICTOS JURIDICOS, ECONOMICOS Y COMERCIALES DE LIMA ESTE

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20611813229	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:37:25

Consulta: Nro. 98

Consulta/Observación:

En la página 20, numeral 2.3, literal i), hacen mención sobre el "Carnet vigente". Por lo tanto, se CONSULTA, ¿si la acreditación del Carné de SUCAMEC de los trabajadores a nombre de la empresa contratista que aún no lo posean se efectúe dentro de los (30) días hábiles posteriores a la firma del contrato o del inicio del servicio, permitiendo dar continuidad del servicio mientras se encuentra en trámite?. Motivo por el cual la SUCAMEC está demorando en emitir dichos CARNÉ y no está cumpliendo con el plazo máximo de 15 días hábiles que prescribe el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2023-IN.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria aclara que, se aceptara que el postor ganador presente la ficha de inscripcion ante SUCAMEC, a nombre de la empresa adjudicada del personal propuesto y se le dara el plazo de 15 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el trámite respectivo de los carnet del personal propuesto ante la Sucamec

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 99

Consulta/Observación:

Tomándose en cuenta que el artículo 61 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2023-IN, prescribe que el trámite para obtener el Carné SUCAMEC tiene un plazo máximo de 15 días hábiles, el cual debe realizarse a nombre de la empresa y se está demorando aún más del plazo establecido. Se CONSULTA, que si mientras esté se encuentre en proceso de expedición o emisión. ¿Se podrá presentar para la firma de contrato la hoja de inicio de trámite para el Carné SUCAMEC del personal de seguridad que ejecutará el servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: j **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comite aclara que,el el Carné SUCAMEC del personal de seguridad debe estar vigente al momento de la suscripcion del contrato y estara determinado de acuerdo a lo señalaldo en el numeral 7.3) DOCUMENTOS PARA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 100

Consulta/Observación:

En la página 21, numeral 2.3, literal p), hacen mención "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo". Se OBSERVA el requisito de presentar dicho certificado solicitado a cada uno de los miembros del personal propuesto, toda vez que al presentar el Carné de identidad emitido por SUCAMEC ya se está acreditando que el personal cuenta con SECUNDARIA COMPLETA, puesto que uno de los requisitos para obtener el carné es que el agente cumpla con dicho requerimiento de acuerdo al literal c del artículo 57 del Decreto Supremo N° 005-2023-IN Decreto que aprueba el Reglamento al Decreto Legislativo N° 1213. Ante lo expuesto, SOLICITAMOS se suprima dicho requisito debido a que resulta consecuentemente redundante y oneroso; existiendo un precedente en el Pronunciamiento N° 050-2020/OSCE-DGR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 101

Consulta/Observación:

En la página 21, numeral 2.3, literal v), hacen mención del "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el trabajo". Por lo tanto, se OBSERVA, que las medidas de emergencia y restricciones asociadas terminaron oficialmente el 28 de octubre de 2022, cuando el gobierno peruano levantó el estado de emergencia sanitaria mediante el D. S. N° 130-2022-PCM. Ante lo expuesto, SOLICITAMOS, se suprima dicho requisito.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: v **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024 se encuentra vigente:

(...)

La presente directiva administrativa contiene disposición de carácter general para todo el territorio nacional aplicable a: (¿)

c) Todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No se acoge, toda vez que la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024 se encuentra vigente:

(...)

La presente directiva administrativa contiene disposición de carácter general para todo el territorio nacional aplicable a: (¿)

c) Todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado (¿)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 102

Consulta/Observación:

En la página 22, numeral 2.3, literal z), hacen mención al Anexo N° 15. Por lo tanto, se CONSULTA, ¿en qué casos se debería presentar dicho anexo?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** z **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que,debera presentar en los casos de tener parientes , los cuales cuentan con impedimentos de carácter personal de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del articulo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 103

Consulta/Observación:

Página 24, numeral 3.3, literal c., hacen mención "Los servicios materia de la presente convocatoria se prestan en el plazo de veinte y cuatro meses (24), en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación". Por lo tanto, se OBSERVA, que el plazo se encuentra en meses, cuando debería estar contabilizado en DÍAS CALENDARIO, según lo señalado en el Reglamento. Ante lo expuesto, SOLICITAMOS, que la Entidad puede agregar el equivalente en días calendario y en todo sus extremos de las bases, según el Artículo 105, Numeral 105.3, del Reglamento de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.3 Literal: c Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se ACOGE parcialmente y precia que literal 10.2 de los Terminos de Referencia indica que:

El período de contratación será por un plazo de veinticuatro (24) meses, para lo cual, la fecha de inicio será indicada en el Contrato, así mismo, el día del inicio del servicio se suscribirá el Acta de instalación del servicio con alcances y detalles de la instalación, el cual será coordinado previamente por el área usuaria a través del responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces.

SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se ACOGE parcialmente y precia que literal 10.2 de los Terminos de Referencia indica que:

El período de contratación será por un plazo de veinticuatro (24) meses, para lo cual, la fecha de inicio será indicada en el Contrato, así mismo, el día del inicio del servicio se suscribirá el Acta de instalación del servicio con alcances y detalles de la instalación, el cual será coordinado previamente por el área usuaria a través del responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces.

SETECIENTOS TREINTA (730) DÍAS CALENDARIOS

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 104

Consulta/Observación:

En la página 44, numeral 7.3, literal b), viñeta 1, hacen mención sobre "la fecha de pago de cada mes". Por lo tanto, se CONSULTA, ¿si la fecha de pagó podría considerarse a los 07 días calendario siguientes de finalizado el mes ejecutado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7.3 Literal: b Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los pagos deben estar en cocordancia al mismo mes de prestado el servicio según numeral 7.3 literal b) de los Terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 105

Consulta/Observación:

En la página 44, numeral 7.3, literal b), viñeta 1, hacen mención del "Plan para la Vigilancia, Prevención y control de COVID-19 en el trabajo". Por lo tanto, se OBSERVA, que las medidas de emergencia y restricciones asociadas terminaron oficialmente el 28 de octubre de 2022, cuando el gobierno peruano levantó el estado de emergencia sanitaria mediante el D. S. N° 130-2022-PCM. Ante lo expuesto, SOLICITAMOS, se suprima dicho requisito.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** b **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024 se encuentra vigente:

(...)

La presente directiva administrativa contiene disposición de carácter general para todo el territorio nacional aplicable a: (¿)

c) Todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 106

Consulta/Observación:

En la página 45, numeral 7.4, literal d, hacen mención de los "plazos que tendrá el postor para subsanar". Por lo tanto, se CONSULTA, ¿esclarecer si la cantidad sería de cuatro o un día calendario?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.4 **Literal:** d **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara el numeral 7.4 literal d que debe decir lo siguiente:

(...) De ser observado el expediente, el área usuaria otorgará un plazo de cuatro (04) días calendarios para la subsanación; quien luego de recepcionar la documentación subsanada tendrá un (01) día hábil contabilizado desde el día siguiente de recepcionada la documentación para comunicar el cumplimiento.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El area usuaria aclara el numeral 7.4 literal d que debe decir lo siguiente:

(...) De ser observado el expediente, el área usuaria otorgará un plazo de cuatro (04) días calendarios para la subsanación; quien luego de recepcionar la documentación subsanada tendrá un (01) día hábil contabilizado desde el día siguiente de recepcionada la documentación para comunicar el cumplimiento.(...)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 107

Consulta/Observación:

En la página 52, numeral 12, literal b, viñeta 6, hacen mención a las "Boletas de pago del mes". Por lo tanto, se OBSERVA, que están solicitando dos veces el mismo requisito, puesto que en la Viñeta 3 del mismo literal, hacen mención a las boletas. Ante lo expuesto, SOLICITAMOS, se anule dicho requerimiento (viñeta 6) y solo se mantenga uno (viñeta 3).

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 12 Literal: b Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge toda vez que, numeral 12, literal b, viñeta 6 aclara que:

(¿) (*) El mes que corresponda hace referencia al mes en el que se ejecuta el servicio; en caso que el mes de ejecución del servicio se encuentre entre dos meses calendario, se deberá adjuntar la información solicitada en relación al mes primer mes calendario.(...)

Y la viñeta 6 solo hace mención a las:

(...)las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago. Las boletas deberán estar firmadas por el trabajador y empleador (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 108

Consulta/Observación:

En relación con el Capítulo IV ¿ Factores de Evaluación, se observa que solo se ha considerado la "Experiencia del personal clave" como único factor de evaluación técnica, con un puntaje máximo de 25 puntos. Esta disposición contraviene lo establecido en las Bases Estándar de Concursos Públicos de Servicios, aprobadas mediante Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, conforme a la Ley N° 32069, las cuales disponen que se deben considerar como mínimo cuatro factores de evaluación que, en conjunto, sumen 100 puntos. Por lo tanto, se solicita a la entidad convocante adecuar los factores de evaluación al marco normativo vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.2 Literal: 0 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ ACLARA que, se acoge y se considerara en el Capítulo IV los factores de evaluación técnica de acuerdo a lo señalado en Ley N° 32069 y Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

COMITÉ ACLARA que, se acoge y se considerara en el Capítulo IV los factores de evaluación técnica de acuerdo a lo señalado en Ley N° 32069 y Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 109

Consulta/Observación:

Respecto a la Evaluación Económica establecida en las Bases, se advierte que se ha asignado un puntaje máximo de 75 puntos, lo cual contraviene lo dispuesto en las Bases Estándar de Concursos Públicos de Servicios, aprobadas mediante Directiva N° 0005-2025-EF/54.01, conforme a la Ley N° 32069, que establece un puntaje máximo de 100 puntos para la Evaluación Económica. En tal sentido, se solicita a la entidad convocante adecuar este aspecto a la normativa vigente, considerando como puntaje máximo los 100 puntos establecidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.2 Literal: 0 **Página: 65**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ acoge la observacion y se considerara en el Capítulo IV los factores de evaluacion economica de acuerdo a lo señalado en Ley N° 32069 y Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El COMITÉ acoge la observacion y se considerara en el Capítulo IV los factores de evaluacion economica de acuerdo a lo señalado en Ley N° 32069 y Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20611813229	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:37:25

Observación: Nro. 110

Consulta/Observación:

Página 35, numeral 6.4, literal c, hacen mención de las "PRIMAS CANCELADAS". Por lo tanto, se OBSERVA, que dicho requisito es innecesario y limita la libre participación de los postores; además, las Aseguradoras brindan a las empresas facilidades como fraccionar los pagos de las pólizas. Ante lo expuesto, SOLICITAMOS, se amplíe la alternativa de presentar constancia de fraccionamiento con su respectivo cronograma de pagos emitida por la aseguradora, indicando que la empresa postora cuenta con los servicios detallados en la póliza requerida y suprimir los comprobantes de pago de cancelación total de las pólizas; amparados en los principios de "Libertad de concurrencia" y "Equidad y colaboración" de la Ley N° 32069 y, en el Artículo 20 de la Ley N° 29946.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.4 **Literal:** c **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se ACOGE toda vez que, es un requisito para la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 111

Consulta/Observación:

Para que la oferta sea ADMITIDA, ¿bastará con presentar los requisitos del numeral "2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la Oferta" y "2.2.1.2 Documentos para acreditar los requisitos de calificación"?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: 0 **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA QUE, para que la oferta sea Admitida debera presentar los requisitos del numeral "2.2.1.1. Documentos para la Admisión de la Oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 112

Consulta/Observación:

Para PERFECCIONAR EL CONTRATO, ¿basta con presentar los requisitos del numeral 2.3?

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 0 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité Aclara que, Para PERFECCIONAR EL CONTRATO, deberá presentar los requisitos del numeral 2.3 de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 113

Consulta/Observación:

En la cuarta viñeta del numeral 8.3 ARMAMENTO, solicitan lo siguiente: "Todo vigilante armado deberá contar con chalecos antibalas". ¿Cuáles son las características que deben contar los chalecos antibalas requeridos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.3 Literal: 0 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.3 en el inciso b) de la ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿ en marco a la RS N°1663-2023-SUCAMEC.

(...) Precisa lo siguiente:

El personal de seguridad puede utilizar los siguientes implementos: a) Chaleco antibalas. Son diseñados para proteger el torso del cuerpo humano contra balas disparadas con armas de fuego. Debe estar confeccionado con materiales que brinden protección de nivel II como mínimo, conforme se establece en las normas NIJ estándar 0101.04 o 0101.06 de USA2 o su equivalente. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 114

Consulta/Observación:

Dentro del requerimiento del numeral 8.3 ARMAMENTO, se está solicitando "Todo vigilante armado deberá contar con chalecos antibalas". Al respecto, se solicita que se CONFIRME que los chalecos antibalas solicitados para la prestación de servicio del personal armado deberán ser de NIVEL II, debido a que este tipo de chaleco brindaría mejor protección al personal que lo porte en casos de siniestros o eventualidades que puedan suscitarse en el desarrollo del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.3 **Literal:** 0 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.3 en el inciso b) de la ¿DIRECTIVA QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, EMBLEMAS Y DISTINTIVOS DEL UNIFORME E IMPLEMENTOS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE PRESTA O DESARROLLA SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA¿ en marco a la RS N°1663-2023-SUCAMEC.

(...) Precisa los siguiente:

El personal de seguridad puede utilizar los siguientes implementos: a) Chaleco antibalas. Son diseñados para proteger el torso del cuerpo humano contra balas disparadas con armas de fuego. Debe estar confeccionado con materiales que brinden protección de nivel II como mínimo, conforme se establece en las normas NIJ estándar 0101.04 o 0101.06 de USA2 o su equivalente. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20611813229	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 19:37:25

Observación: Nro. 115

Consulta/Observación:

En relación con lo señalado en el numeral 9 "RECURSO Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR LA ENTIDAD", respecto a que:

"¿Se le notificará al contratista, vía correo electrónico, como máximo al día siguiente de suscrito el contrato, el listado de los bienes patrimoniales que se encuentran al interior de las instalaciones de los locales donde se prestarán los servicios¿". Al respecto realizamos la siguiente observación:

Con el propósito de garantizar la transparencia, veracidad y concordancia de la información contenida en el listado de bienes patrimoniales a custodiar, consideramos necesario que la empresa contratista tenga la posibilidad de realizar una verificación física y directa del inventario patrimonial, en presencia de un representante de la Entidad.

En ese sentido, solicitamos que se incluya expresamente en las Bases la posibilidad de llevar a cabo dicha constatación física del inventario, como parte del proceso de inicio de la prestación del servicio. Del mismo modo, se solicita que se establezca un plazo claro y definido para la ejecución de dicha actividad, con el fin de permitir una adecuada coordinación entre las partes y asegurar la confiabilidad del proceso.

Consideramos que esta medida contribuirá a fortalecer la transparencia y la adecuada ejecución contractual, minimizando eventuales discrepancias respecto al estado o existencia de los bienes a custodiar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 9 **Literal:** 0 **Página:** 50
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOJE LA OBSERVACION Se precisa que en el numeral 9 de los terminos de referencia indica:

(...)

Se le notificará al contratista, vía correo electrónico, como máximo el día siguiente de suscrito el contrato, el listado de los bienes patrimoniales que se encuentran al interior de las instalaciones de los locales donde se prestarán los servicios, los cuales deberán ser custodiados y vigilados por los agentes (...)

Se remitira el listado de bienes por oficina y estara a cargo del control patrimonial y servicios generales de la Coordinacion Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 116

Consulta/Observación:

Se ha observado que en las presentes bases no se ha consignado el PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, por lo que no se ha establecido dichos puntos:

- Quién será el encargado de supervisar el servicio de seguridad de vigilancias, asimismo quien es la persona que suscribirá y firmará el acta de constatación de supuesto de aplicación de penalidades.
- El plazo que tiene la entidad para comunicarnos las observaciones y deficiencias, así como la subsanación de estas.
- El plazo de días hábiles que la entidad otorgará al contratista para remitir sus descargos.
- El plazo de días en que la entidad remitirá decisión fundada y motivada frente a los descargos del Contratista.
- Y si la presentación de descargos se realizará de manera virtual o presencial.

Dicha omisión de establecer un PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES contraviene con lo prescrito en el Numeral 1.2 DEBIDO PROCEDIMIENTO del Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General. Por lo tanto, solicitamos se incluya en las bases el PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES, de acuerdo al Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 0 Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge debido, a que el area Usuaría ha determinado la Aplicación de otras penalidades de acuerdo al Numeral 13.2 de los terminos de Referencia (Otras Penalidades)

Asimismo se precisa que en el el numeral 6.6 sobre las Obligaciones y Responsabilidades de la Empresa se detallan en sus incisos sobre plazos y descargos.

Los descargos seran presentados de manera virtual atraves de mesa de Partes del Prgrama.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Observación: Nro. 117

Consulta/Observación:

En la página 42, numeral 7.2, literal c; hacen mención de la "experiencia de todo el personal deberá ser mínimo de tres (03) años". Por lo tanto, se OBSERVA, que dicho requisito restringe la participación de proveedores en el presente proceso, toda vez que la experiencia adquirida en la ejecución del servicio de vigilancia no depende de la condición del cliente, sino de las características esenciales de las actividades a realizar. Adicionalmente, fundamentada en la NORMA, Artículo N° 2, literal a), donde establece: "Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores". Habiendo precisado la observación, se solicita que se ACOJA y se cambie a "Experiencia mínima de un (01) año prestando servicios de seguridad y/o vigilancia, para los Agentes de Vigilancia".

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.2 **Literal:** c **Página:** 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion toda ves que la experiencia es indispensable en seguridad y vigilancia porque garantiza que el personal ha desarrollado durante el tiempo habilidades clave para manejar situaciones de riesgo, proteger bienes y personas, y actuar con rapidez y eficacia ante emergencias, es por ello que en numeral 7.2, literal c) de los Terminos de referencia se ha soliictado que la experincia debe ser de 3 años como minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611813229	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	MILHAR SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	19:37:25

Consulta: Nro. 118

Consulta/Observación:

En la página 30, numeral 6, hacen mención "La empresa obligatoriamente deberá contar con un Supervisor que se encargará de realizar las actividades detalladas en el numeral 6.1". Por lo tanto, se CONSULTA, ¿es Supervisor Residente o Supervisor Externo? Adicionalmente, están asignando funciones y horarios de un "Agente de vigilancia", ¿cómo debería considerarse en la estructura de costos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6 Literal: 0 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que, en el numeral 6.1 literal y de los Terminos de Referencia se precisa lo siguiente

(...) El supervisor designado por el contratista, se encargará de realizar las siguientes actividades:

Realizar inspecciones o visitas por lo menos una vez en cada turno (diurno y nocturno). Durante las inspecciones el supervisor deberá realizar un recorrido general de las instalaciones del Programa (Oficina Nacional y Archivo Central), dejando constancia de las inspecciones de cada turno (diurno y nocturno) en el cuaderno de ocurrencias diario, para lo cual deberá consignar la hora de la inspección, colocar su sello y firma respectiva.(...)

Se aclara que, en el numeral 7 literal 7.2 inciso h) de los Terminos de Referencia se precisa lo siguiente:

(¿) Personal clave Supervisor

El Supervisor que realizará inspecciones por lo menos una vez en cada turno diario del Servicio instalado en la Entidad, para lo cual se deberá dejar constancia en el cuaderno de ocurrencias diario, informando cualquier incidencia a Servicios Generales y/o a quien haga sus veces.(...)

* En la estructura de costos esta precisado como ejemplo respecto al supervisor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:47

Consulta: Nro. 119

Consulta/Observación:

La entidad podría señalar cuales son las características técnicas adicionales de los equipos de comunicación como radios y telefonía móvil solicitados en el numeral 8.8 de los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 8.2 Página: 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 8.2 viñeta 3 de los terminos de referencia se precisa lo siguiente:

(...) Los agentes de vigilancia deberán contar como mínimo con un equipo celular (smartphone) por puesto, el cual deberá contar con línea activa (para recibir y realizar llamadas), datos para conexión a internet. El celular deberá contar como mínimo con una aplicación móvil de mensajería instantánea (WhatsApp y/o Telegram) para el envío de fotografías en tiempo real, sin costo para la Entidad o el agente de seguridad, a fin de mantener una permanente comunicación con el Programa, para las coordinaciones que pudiesen surgir. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:47

Consulta: Nro. 120

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿en qué plazo de tiempo se realizará el informe que aclare esta situación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 14 Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.6 inciso l) viñeta 2 de los terminos de referencia se precisa lo siguiente:

(¿) El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el área usuaria por mesa de partes del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, dentro de los dos (02) días calendario siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

Viñeta 3 precisa:

(...) El área usuaria, dentro de los 10 días calendario siguientes de recibido el descargo de El Contratista realizará la evaluación de lo acontecido.

El Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú comunicará los resultados de la evaluación, dentro del plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:47

Consulta: Nro. 121

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿el informe que aclare esta situación genera una penalidad o consecuencia adicional para el contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 14 **Página:** 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.6 inciso l) viñeta 3 de los terminos de referencia se precisa lo siguiente:
Sólo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de la empresa por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones del Contratista, el Contratista queda obligado a la reposición en el plazo de diez (10) días calendario siguientes a la comunicación del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú. En caso de incumplimiento, la entidad queda facultada para efectuar el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

La penalidad sera aplicada de acuerdo al numeral 13.2 de los terminos de referencia:
(...) N° 25 Causar daño a los equipos, bienes y/o instalaciones de los locales del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:47

Consulta: Nro. 122

Consulta/Observación:

Respecto a los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de la entidad por incumplimiento del servicio por parte del contratista, ¿cuál será el procedimiento para determinar la responsabilidad del contratista?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 14 **Página:** 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.6 inciso l) viñeta 2 de los terminos de referencia se precisa lo siguiente:

(¿) El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante el área usuaria por mesa de partes del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, dentro de los dos (02) días calendario siguientes de ocurrido o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.

Viñeta 3 precisa:

(...) El área usuaria, dentro de los 10 días calendario siguientes de recibido el descargo de El Contratista realizará la evaluación de lo acontecido.

El Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú comunicará los resultados de la evaluación, dentro del plazo de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:47

Consulta: Nro. 123

Consulta/Observación:

Con respecto a los bienes patrimoniales ¿La entidad entregará o se realizará un inventario de lo que tienen en sus instalaciones? De ser así, ¿A cargo de quien estara el inventario o con quien se va a revisar todos los bienes de la entidad?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 14 **Página:** 56
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 9 de los terminos de referencia indica:

(...)

Se le notificará al contratista, vía correo electrónico, como máximo el día siguiente de suscrito el contrato, el listado de los bienes patrimoniales que se encuentran al interior de las instalaciones de los locales donde se prestarán los servicios, los cuales deberán ser custodiados y vigilados por los agentes (...)

Se remitira el listado de bienes por oficina y estara a cargo del control patrimonial y servicios generales de la Coordinacion Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:47

Consulta: Nro. 124

Consulta/Observación:

Con respecto a la autorización del cambio o reemplazo del personal, ¿puede reducirse el tiempo de respuesta a menos de 24 horas después de recibida la solicitud?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 7.4 inciso e) dice lo siguiente:

(...) El cambio del(los) Agente(s) de Vigilancia y/o Supervisor propuestos no se asumirá como autorizado hasta la suscripción de la Adenda; asimismo, el plazo establecido para el inicio de sus labores será indicado en dicha Adenda (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:43:47

Consulta: Nro. 125

Consulta/Observación:

En caso de faltas injustificadas por parte de los ASP, ¿cuántas faltas serán necesarias para proceder con el cambio?
¿Cuál será el procedimiento para el reemplazo del ASP?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 6.1 inciso d) dice lo siguiente:

(...) La Empresa de Seguridad y Vigilancia mantendrá el número adecuado de personal retén (descanseros o volanteros) para cubrir descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y cualquier otra eventualidad que suponga ausencia del personal destacado. El personal retén debe cumplir con las mismas condiciones, perfil y requisitos mínimos establecidos en estos términos de referencia, así como encontrarse incluidos dentro de las pólizas correspondientes.(...)

Literal e) también indica lo siguiente:

(...) En caso no se presentará el relevo programado (por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados), la empresa contratista está en la obligación de destacar en un plazo no mayor de una (01) hora, contabilizados a partir del inicio del turno (diurno o nocturno); de no cumplir con ello el Programa aplicará la penalidad que corresponda; adicionalmente a ello, el proveedor deberá emitir un informe donde justifique la ausencia del agente titular, el cual, será enviado vía correo electrónico o por escrito al Responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 126

Consulta/Observación:

¿Los cambios que desee realizar la empresa contratista deben remitirse con anticipación junto con el legajo del personal, y el administrador o quien haga sus veces debe emitir una respuesta al recibir el expediente? En caso de que el administrador o quien haga sus veces no emita ninguna respuesta dentro del plazo establecido, ¿se considerará admitido el cambio?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el numeral 7.4 inciso a) se detallan los plazos para los cambios que la empresa desee hacer. Así mismo la entida realizara los procedimiento en los para la suscripcion de la Adenda Correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 127

Consulta/Observación:

¿La empresa que se adjudico la buena pro puede cambiar el personal propuesto? ¿En qué etapa puede cambiarlos?
¿Firma de contrato? ¿En qué caso puede cambiarlos?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página: 44**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que en caso de rotacion y o cambio de personal esta precisado en el numeral 7.4 inciso a), b), c), d), e), f) y g), de los terminos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 128

Consulta/Observación:

CUAL ES EL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 7 **Página:** 44
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 6.1 Literal e) indica lo siguiente:

(...) En caso no se presentará el relevo programado (por motivos de fuerza mayor, debidamente justificados), la empresa contratista está en la obligación de destacar en un plazo no mayor de una (01) hora, contabilizados a partir del inicio del turno (diurno o nocturno); de no cumplir con ello el Programa aplicará la penalidad que corresponda; adicionalmente a ello, el proveedor deberá emitir un informe donde justifique la ausencia del agente titular, el cual, será enviado vía correo electrónico o por escrito al Responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 129

Consulta/Observación:

"Con respecto a la póliza de R.C. la naturaleza de la póliza de Responsabilidad Civil es cubrir daños a terceros, en ese sentido si a la entidad se le endosan los beneficios de la póliza, se le quita la posibilidad a que un afectado en un siniestro que no tenga relación con la entidad cobre los beneficios de la póliza, por ese motivo y para que la entidad mantenga su derecho de reclamo es que se le considera como tercero en la póliza, eso le permite también acceder a los beneficios de la póliza en caso de siniestro.

El hecho que literalmente no se endose la póliza no afecta los intereses de la entidad, al aparecer como terceros y asegurado adicional, mantienen todos los beneficios de la póliza"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que se puede endosar la poliza de deshonestidad y las demas polizas pueden ser seguros adicionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 130

Consulta/Observación:

"Con respecto a la póliza de Deshonestidad, esta póliza cubre la apropiación ilícita de los bienes de entidad por parte de los vigilantes, no cubre la sustracción o robo cometido por otras personas."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.4 **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara la póliza de Deshonestidad cubre las pérdidas o daños que los trabajadores del Contratista ocasionen a los bienes, dinero y/o valores de la entidad, bajo cargo, custodia y control por los cuales sean responsables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 131

Consulta/Observación:

Con respecto a las pólizas de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, ¿se incluye únicamente al personal titular que brindará el servicio o también se debe incluir al personal descansero y a los retenes?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.4 **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que,Se debe incluir a todo el personal destacado a la entidad ((Supervisor, agentes titulares y descanseros) , asimismo en el numeral 6.1 inciso d) de los terminos de referencia precisa lo siguiente:

(...)

La Empresa de Seguridad y Vigilancia mantendrá el número adecuado de personal retén (descanseros o volanteros) para cubrir descansos físicos, vacaciones, descansos médicos y cualquier otra eventualidad que suponga ausencia del personal destacado. El personal retén debe cumplir con las mismas condiciones, perfil y requisitos mínimos establecidos en estos términos de referencia, así como encontrarse incluidos dentro de las pólizas correspondientes (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 132

Consulta/Observación:

¿Las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la firma del contrato las Prmas deben estar canceladas, asi como se precisa en el nual 6.4 inciso c):

(¿) LAS PÓLIZAS SERÁN ENTREGADAS AL PROGRAMA COMO REQUISITO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO COPIA DE LAS PRIMAS CANCELADAS.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 133

Consulta/Observación:

Debido a la situación económica actual en el país, ¿la entidad aceptará pólizas con vigencia de un año y renovación automática? Además, ¿las copias de las primas debidamente canceladas podrán ser aceptadas si cuentan con un cronograma de pago?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 Página: 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la firma del contrato las Prmas deben estar canceladas, así como se precisa en el numeral 6.4 inciso c):

(¿) LAS PÓLIZAS SERÁN ENTREGADAS AL PROGRAMA COMO REQUISITO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO COPIA DE LAS PRIMAS CANCELADAS.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 134

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará o considerará incluir una Póliza de Seguro de Vida Ley? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerará a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.4 inciso d) de los Terminos de Referencia.

(¿) La Empresa ganadora de la Buena Pro, tendrá la obligación de contratar el seguro de vida ley, en el cual, se deberá incluir al supervisor y a todos los agentes destacados a la Entidad. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:50:07

Consulta: Nro. 135

Consulta/Observación:

¿La entidad solicitará considerar la inclusión de la póliza de SCTR? ¿Para qué perfiles? ¿Se considerarán a los agentes refrigerantes, descanseros y retenes?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area suaria aclara que en los Terminos de Referencia en el numeral 6.4 literal c) esta contemplado la POLIZA DE ACCIDENTES PERSONALES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 136

Consulta/Observación:

"Respecto a las Pólizas de Deshonestidad, Responsabilidad Civil y Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo preguntamos lo siguiente:

¿Sólo se incluirá al personal titular que brindará el servicio?, o si en su defecto, ¿las pólizas pueden ser no nominativas?

Asimismo, consideramos necesario señalar que por la delicada recesión que estamos viviendo las compañías de seguros que otorgan cronogramas de pagos, ¿será posible que a entidad acepte un cronograma de pagos mensuales a fin de ayudar financieramente a las empresas que con bastantes esfuerzos hemos superado las dificultades generadas por la recesión económica?"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 6.4 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara, que las POLIZAS deben ser Nominativas y tener una vigencia de 30 dias posterior a la finalizacion del servicio y dado que el servicio es de 2 años, debera presentar una Declaracion Jurada para su renovacion automatica culminado el primer año.

Se precisa que en el numeral 6.4 de los terminos de referencia indica lo siguiente:

La Empresa ganadora, deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de la contratación del servicio las pólizas de seguros, las que tendrán vigencia hasta 30 días posteriores de vencido el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 137

Consulta/Observación:

La entidad podría brindar mayor detalles acerca del requerimiento de la Pólizas de vida ley

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 6.4 **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

COMITÉ aclara que; la empresa ganadora de la buena pro , debera contratar y mantener vigente la poliza para todo el personal de seguridad destacado a la entidad, Las pólizas de vida Ley son seguros de vida obligatorios que la empresa deben contratar para todos sus trabajadores en planilla, desde el primer día de trabajo. Su objetivo principal es proteger a los trabajadores y sus familiares en caso de muerte natural, accidental o invalidez total y permanente, brindando una compensación económica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 138

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en el cuadro de penalidades se indica de que no se ha establecido la forma de poder verificar el incumplimiento o bajo qué objeto se aplicará la penalidad correspondiente, POR LO QUE SE SOLICITA SE INCLUYA ESTE, A FIN DE Q NO SE CONSIDERE QUE LA APLICACION DE LA PENALIDAD SEA DE FORMA ARBITRARIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 13 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA QUE; el cuadro de penalidades estan establecidos en tres partes donde una columna corresponbde al incumplimiento y/o falta, otra columna corresponde al porcentaje de aplicación de la penalidad y otra comuna corresponde a la forma o procedimiento de aplicacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 139

Consulta/Observación:

Las penalidades no son congruentes, razonables y proporcionales tanto a la Costo laboral por agente (aproximadamente es 15 veces mayor al costo diario por agente) y comparado con otras penalidades y la descripción de cada una de estas, por lo cual, se consulta a la entidad si pueden reajustar los montos de las penalidades.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 13 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria ACLARA Y PRECISA que, Las penalidades fueron elaboradas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Publicas y adicionalmente los montos de las penalidades se han establecido debido a la complejidad del servicio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 140

Consulta/Observación:

¿Es razonable el monto de la penalidad aplicada por tener la licencia del uso de arma de fuego vencida? ¿Podría la entidad indicar un número específico de veces antes de aplicar la penalidad correspondiente?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 13 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa en el numeral 6.1 inciso p) que:

(...) El uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con la Licencia del arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la Buena Pro.(...)

“Para cumplir lo antes mencionado es importante aclarar que una licencia vencida constituye un delito de tenencia ilegal de armas. La normativa establece que la legalidad de la posesión de un arma está sujeta a un permiso vigente, y una vez que la licencia expira, el porte del arma queda prohibido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 141

Consulta/Observación:

Dado el cambio de un agente en el servicio, durante el plazo de ejecución del contrato luego del periodo de gracia en el que se puede prestar el servicio con el carnet sucamec en trámite, en caso de un nuevo cambio, se volverá a otorgar las facilidades para que el nuevo agente pueda tramitar el carnet SUCAMEC, A NOMBRE DEL CONTRATISTA?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 Página: 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los plazos están establecidos en los términos de referencia numeral 7.4.

Asimismo se le precisa al contratista que debe realizar las gestiones ante SUCAMEC y proponer a los agentes con la documentación en regla.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 142

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo debe transcurrir para considerar el abandono del puesto sin incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 6.3 precisa lo siguiente:

(...)

Se considerará como puesto no cubierto, cuando no exista reemplazo del agente de vigilancia saliente o cuando el agente este excediendo las 12 horas de prestación, bajo responsabilidad de cualquier contingencia de la empresa de seguridad

(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 143

Consulta/Observación:

¿Cuanto tiempo dan de plazo para presentar al reemplazo de un agente?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 7.4 de los terminos de referencia se precisa los plazos.
Asimismo, para un reemplazo temporal en el numeral 6.7 literal h) se precisan los plazos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 144

Consulta/Observación:

¿Por qué medio se le notificará al contratista para que haga su descargo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se notificara a teves de carta o correo de corresponder.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 145

Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para los descargos de las penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

La entidad notificara la falta incurrida y el contratista despues de tomar conocimiento procedera hacer su descargo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 146

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para presentar un descargo de una penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Los descargos pueden presentarse al día siguiente de notificada la falta, toda vez que se sustente para que se remita la conformidad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 147

Consulta/Observación:

¿En cuánto tiempo la entidad emitirá su respuesta al descargo presentado por el Contratista?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que, el tiempo que la entidad emitirá su respuesta será de acuerdo a lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos General Ley N° 27444 y su respectiva modificatorias

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 148

Consulta/Observación:

¿Si la entidad no responde, significa que el descargo procede y no se aplicaría ninguna penalidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria precisa que en el caso de perdidas en el numeral 6.6 de los terminos de referencia inciso j), k), e l) indica los plazos sobre descargos y de no cumplirlos se aplicacara la penalidad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 149

Consulta/Observación:

¿Existe un procedimiento de subsanación de observaciones y aplicación de penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página: 53**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria precisa que en los terminos de referencia no indica procedimiento indica plazos de subsanacion y de no cumplirlos con los plazos se aplicara la penalidad correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 150

Consulta/Observación:

Consideramos excesivo los montos por aplicación de penalidades. Solicitamos se puedan reducir

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** TDR **Literal:** 13 **Página:** 53
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria ACLARA Y PRECISA que, Las penalidades fueron elaboradas de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de las Contrataciones Publicas y de acuerdo a la necesidad del servicio .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 151

Consulta/Observación:

¿Cuánto tiempo se tiene para reemplazar un equipo de comunicación en mal estado sin incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: TDR Literal: 13 **Página:** 53

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara el reemplazo del equipo de comunicaciones debe ser de inmediato toda vez que el servicio no debe ser afectado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	19:57:59

Consulta: Nro. 152

Consulta/Observación:

En la cláusula décimo SEPTIMA de la proforma del contrato (Capítulo V), que se refiere a la solución de controversias, no se menciona si la disputa será resuelta por un tribunal arbitral unipersonal o compuesto por tres árbitros. Consideramos que para obtener una solución justa e imparcial, el conflicto debería ser decidido por un tribunal compuesto por tres árbitros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap V Literal: clau17 Página: 61
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ ACLARA QUE, LA solución de controversia se resolveran mediante tres arbitros :CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ, CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA,CENTRO DE ARBITRAJE DEL INSTITUTO PERUANO DE SOLUCION DE CONFLICTOS JURIDICOS, ECONOMICOS Y COMERCIALES DE LIMA ESTE. LAS CUALES DE INCORPORARAN EN LAS BASES INTEGRADAS En la cláusula décimo SEPTIMA de la proforma del contrato (Capítulo V)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL COMITÉ ACLARA QUE, LA solución de controversia se resolveran mediante tres arbitros :CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ, CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA,CENTRO DE ARBITRAJE DEL INSTITUTO PERUANO DE SOLUCION DE CONFLICTOS JURIDICOS, ECONOMICOS Y COMERCIALES DE LIMA ESTE. LAS CUALES DE INCORPORARAN EN LAS BASES INTEGRADAS En la cláusula décimo SEPTIMA de la proforma del contrato (Capítulo V)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	20:00:27

Consulta: Nro. 153

Consulta/Observación:

. Se consulta con respecto a los TDR en vista del perfeccionamiento del contrato, se solicita a la entidad que precise que si otorgara un plazo de 30 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el trámite respectivo de los carnet del personal reenganchante ante la Sucamec y que se entienda que ninguna empresa contratista postora cuenta con personal disponible para la ejecución inmediata, por ello se considere que en la práctica se viene dando que el personal, la mayoría de ellos se reengancha.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area ususria aclara que, se aceptara que el postor ganador presente la ficha de inscripcion ante SUCAMEC, a nombre de la empresa adjudicada del personal propuesto y se le dara el plazo de 15 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el trámite respectivo de los carnet del personal reenganchante ante la Sucamec

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20611378328	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío : 20:00:27

Consulta: Nro. 154

Consulta/Observación:

Se consulta al Comité de Selección, con relación a los literales l), m) y n) de los requisitos para perfeccionar el contrato donde se requieren que los Certificados de Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales tengan una antigüedad no mayor a 30 días calendario, consultamos si sería posible reconsiderar y ampliar dicho plazo de antigüedad a no mayor de noventa (90) días calendario, a fin de facilitar la gestión de dichos documentos y promover una mayor concurrencia de postores, solicitando se nos aclare si procederían a realizar dicha modificación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: I M N **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria Aclara y Precisa que, en los terminos de referencia se ha establecido que los certificados no deben tener (Antigüedad no Mayor a 30 días calendario)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	20:00:27

Consulta: Nro. 155

Consulta/Observación:

Se solicita la presentación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID-19 en el trabajo" de acuerdo a la Directiva Administrativa N°349-MINSA/DGIESP-2024, y considerando que el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional debido a la COVID-19 ha concluido, consultamos: ¿sería posible suprimir dicho requisito de presentación del Plan, o en su defecto, podrían confirmarnos si la referida Directiva Administrativa mantiene su plena vigencia y aplicabilidad obligatoria en el contexto actual fuera del estado de emergencia?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: V **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024 se encuentra vigente:

(...)

La presente directiva administrativa contiene disposición de carácter general para todo el territorio nacional aplicable a: (¿)

c) Todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	20:00:27

Observación: Nro. 156

Consulta/Observación:

- Según el DLG 728 el trabajador tiene derecho a un descanso por cada 6 días laborados, por ello se observa que se debería considerar en el cuadro de distribución del personal al descansero.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6 **Literal:** 6 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera el principio de transparencia y facilidad de uso.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el descansero es considerado un trabajador eventual porque su labor no es permanente ni continua dentro de la institución.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	20:00:27

Observación: Nro. 157

Consulta/Observación:

Se observa que la "TABLA DE PENALIDADES" establece sanciones económicas significativas, expresadas en porcentajes de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), para diversos incumplimientos o faltas. Se considera que la magnitud de estas penalidades, en muchos casos, resulta excesiva y desproporcionada, contraviniendo los principios de razonabilidad y proporcionalidad, así como los límites establecidos en la normativa de contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13 Literal: 13.2 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD Y PROPORCIONALIDAD.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se Acoge debido a lo señalado en la LEY 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF - ECONOMIA Y FINANZAS, El Area Usuaría de la Entidad es la responsable de elaborar y modificar el requerimiento siendo la única que el mismo sea adecuado y que se asegure la calidad técnica para la

finalidad pública que se estaría persiguiendo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	20:00:27

Consulta: Nro. 158

Consulta/Observación:

En caso de consorcios, las partes que conformen el consorcio, ambos sumados deberán reunir los requisitos solicitados o considerar los requisitos solicitados a aquellos integrantes que se hayan comprometido, según promesa de consorcio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que , deberán presentar el anexo N° 4 promesa de consorcio y los requisitos deberán ser de acuerdo a dicho anexo y lo señalado en el artículo 69 literal d) del Reglamento de la Ley General de contrataciones Publicas Ley N° 32069

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20611378328	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	PROYECTO HG SECURITY S.A.C.	Hora de envío :	20:00:27

Consulta: Nro. 159

Consulta/Observación:

En caso de presentarse como consorcio como sería la participación de porcentaje.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que , deberán presentar el anexo N° 4 promesa de consorcio y los requisitos deberán ser de acuerdo a dicho anexo y lo señalado en el artículo 69 literal d) del Reglamento de la Ley General de contrataciones Publicas Ley N° 32069

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:00:38

Consulta: Nro. 160

Consulta/Observación:

"De acuerdo a lo establecido para el plazo de ejecución del servicio, se ha indicado en el modelo del contrato que este se pueda establecer desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, así como un día después de que se cumplan las condiciones previstas para el inicio de la EJECUCIÓN; sin embargo, estas indicaciones no han considerado que el proveedor de servicio tenga un plazo prudencial de al menos 15 días desde que se da la conformidad de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato, plazo que consideramos prudencial para poder cumplir con las exigencias mínimas para poder realizar las coordinaciones necesarias y así instalar el servicio correspondiente. Además de lo indicado, se debe de suscribir nuevos contratos con los colaboradores que ejecutarán el servicio y la adquisición de los implementos con los que prestarán el servicio (uniformes, equipamiento, implementos, etc). Por lo que solicitamos se incluya en el modelo del contrato que al menos desde la fecha de la conformidad de los documentos para el perfeccionamiento del contrato y el acta de instalación del servicio se condicione una diferencia no menor a 15 días hábiles."

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap V Literal: clau5 **Página:** 59
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara que en el numeral 10.2 de los términos de referencia se ha precisado el período de contratación del servicio, asimismo el párrafo indica que:

(...) El período de contratación plazo de veinticuatro (24) meses, para lo cual, la fecha de inicio será indicada en el Contrato, así mismo, el día del inicio del servicio se suscribirá el Acta de instalación del servicio con alcances y detalles de la instalación, el cual será coordinado previamente por el área usuaria a través del responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:00:38

Consulta: Nro. 161

Consulta/Observación:

Con respecto a las formas de pago descritas en el numeral 2.5 de la sección específica de procedimiento se señala que para el pago del primer mes se debe presentar como parte de la documentación la hoja de liquidación de servicio, la entidad podría precisar a qué se refiere con este término?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:
null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:00:38

Consulta: Nro. 162

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo señalado en las formas de pago se señala de que para el expediente deberá presentarse un informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo la conformidad de la prestación efectuada ante ello consultamos si la conformidad será remitida al contratista y este a su vez remitirá la conformidad al área de facturación? De no ser así el área usuaria podrá brindar una copia de la conformidad?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que el contratista debera cumplir en remitir a traves de mesa de partes digital la documentacion solicitada en el numeral 12 literal a) sobre el primer mes de servicio.
Una ves verificada la documentacion la entidad procedera a brindar la conformidad del servicio a fin de proseguir con el pago correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:04:25

Consulta: Nro. 163

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área se encarga de la supervisión del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 12 **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 6.6 literal b) se precisas quienes supervisaran el servicio:

(¿)

La supervisión del precitado servicio estará a cargo de la empresa beneficiada con la buena pro, sin perjuicio de que la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales o quien haga sus veces, del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, pueda realizar controles inopinados a través de su Jefatura o encargado o el Área Usuaría o a quien este designe.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:04:25

Consulta: Nro. 164

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área se encarga del seguimiento contractual del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 12 **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 6.6 literal b) se precisas quienes supervisaran el servicio:

(¿)

La supervisión del precitado servicio estará a cargo de la empresa beneficiada con la buena pro, sin perjuicio de que la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales o quien haga sus veces, del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, pueda realizar controles inopinados a través de su Jefatura o encargado o el Área Usuaría o a quien este designe.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:04:25

Consulta: Nro. 165

Consulta/Observación:

¿Quién o qué área certifica la conformidad del servicio?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 12 **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en el numeral 11 de los terminos de referencia indica sobre la conformidad del servicio.

viñeta 3

(¿)

Área que brindará la conformidad: la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales o la que haga sus veces, con el visto bueno del Responsable de Servicios Generales o quien haga sus veces. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:04:25

Consulta: Nro. 166

Consulta/Observación:

¿Cuál es el procedimiento para el depósito por el servicio brindado?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 **Página: 51**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que el en el numeral 12 de los terminos de referencia indica la forma de pago sobre el servicio brindado

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:04:25

Consulta: Nro. 167

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán contratos suscritos digitalmente por el vigilante?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara y precisa, que el proveedor podra remitir los contratos firmados manualmente, tomando en cuenta que estas no deben ser firmas pegadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:04:25

Consulta: Nro. 168

Consulta/Observación:

¿Se aceptarán boletas firmadas digitalmente enviadas a los buzones electrónicos del vigilante, a un correo electrónico del trabajador para dar validez de este requisito?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: tdr Literal: 12 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara y precisa, que el proveedor podra remitir las boletas firmadas manualmente, tomando en cuenta que estas no deben ser firmas pegadas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:04:25

Consulta: Nro. 169

Consulta/Observación:

Para el abono de la CTS y gratificación se solicitan unicamente el documento voucher o deposito que sustente dicho pago, la entidad podría confirmar que para este procedimiento no se requiere que el contratista presente la boleta de calculo de Gratificación ni CTS.?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** tdr **Literal:** 12 **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 12 inciso b) de los terminos de referencia indica que a parti del segundo pago se tiene que presentar documento que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales entre ellas la Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:07:17

Consulta: Nro. 170

Consulta/Observación:

Se ha determinado como máximo el día 05 de cada mes para el pago de los haberes del personal de seguridad, sin embargo, organizacionalmente muchas empresas tienen una fecha de pago distinta en mutuo acuerdo con los trabajadores¿ ¿La entidad aceptará una fecha distinta de pago de demostrarse dicho acuerdo?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 Página: 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa en el Literal 7.3 de los Terminos de Referencia precisa:

(...)

El proveedor deberá presentar el cronograma de pagos del supervisor y agentes destacados al Programa, donde se consigne la fecha máxima de pago de cada mes, fecha que deberá estar contenida dentro del mismo mes de prestado el servicio. Este cronograma será de acuerdo al periodo contratado y será verificado con las transferencias y/o depósitos bancarios realizados a los trabajadores. De no dar cumplimiento al cronograma de pagos, el Programa aplicará la penalidad detallada en el numeral 13.2 ítem 28.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:07:17

Consulta: Nro. 171

Consulta/Observación:

Con respecto al pago de remuneraciones, ¿cuál es el último día para realizar el pago mensual y evitar incurrir en penalidades?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa en el Literal 7.3 de los Terminos de Referencia precisa:

(...)

El proveedor deberá presentar el cronograma de pagos del supervisor y agentes destacados al Programa, donde se consigne la fecha máxima de pago de cada mes, fecha que deberá estar contenida dentro del mismo mes de prestado el servicio. Este cronograma será de acuerdo al periodo contratado y será verificado con las transferencias y/o depósitos bancarios realizados a los trabajadores. De no dar cumplimiento al cronograma de pagos, el Programa aplicará la penalidad detallada en el numeral 13.2 ítem 28.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:07:17

Consulta: Nro. 172

Consulta/Observación:

¿Se podrá enviar la información solicitada cada mes de pago por algún medio electrónico?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: tdr Literal: 12 **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa en el Literal 7.3 de los Terminos de Referencia precisa:

(...)

El proveedor deberá presentar el cronograma de pagos del supervisor y agentes destacados al Programa, donde se consigne la fecha máxima de pago de cada mes, fecha que deberá estar contenida dentro del mismo mes de prestado el servicio. Este cronograma será de acuerdo al periodo contratado y será verificado con las transferencias y/o depósitos bancarios realizados a los trabajadores. De no dar cumplimiento al cronograma de pagos, el Programa aplicará la penalidad detallada en el numeral 13.2 ítem 28.(...)

Podrá presentarlo como anexo del informe de pago mensualmente a través de mesa de partes virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:09:46

Consulta: Nro. 173

Consulta/Observación:

Con respecto a la experiencia del postor en la especialidad de S/ 80,000,000.00 por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas (¿) Este monto no es congruente con la magnitud del servicio ¿No está muy por debajo? ¿La entidad redefinirá el monto que los postores deben acreditar como experiencia?¿La entidad podría considerar elevar el monto a al menos S/ 160'000,000.00

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA aclara que el numeral 3.5 de las bases requisitos de calificación referente a experiencia del postor en la especialidad, señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, dicho monto esta de acuerdo a lo establecido en la interacción de mercado en concordancia con las bases estándar para la contratación pública de servicios, sin embargo se acogiera parcialmente con la finalidad de respaldar y garantizar el desarrollo del servicio se incrementara al monto de S/ 1,800,000.00 SOLES.(Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA aclara que el numeral 3.5 de las bases requisitos de calificación referente a experiencia del postor en la especialidad, señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, dicho monto esta de acuerdo a lo establecido en la interacción de mercado en concordancia con las bases estándar para la contratación pública de servicios, sin embargo se acogiera parcialmente con la finalidad de respaldar y garantizar el desarrollo del servicio se incrementara al monto de S/ 1,800,000.00 SOLES.(Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:09:46

Consulta: Nro. 174

Consulta/Observación:

Se precisa que el uso del arma es solo para contrarrestar casos delincuenciales y proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional. A partir de ello, ¿será necesario que la entidad requiera a los postores acreditar la disponibilidad de un polígono de tiro, donde los agentes puedan perfeccionarse en el uso del arma? ¿La entidad considerará esto como infraestructura estratégica y lo incluirá en los requisitos de calificación?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, no se ha solicitado en los terminos de referencia la acreditacion de un poligono de tiro, lo que la entidad si solicita en los termino de referencia es que la Empresa de Seguridad y Vigilancia garantizará la continuidad del Servicio y la asistencia de los Agentes de Vigilancia.

Asimismo en el numer 6.1 literal p) de los terminos de referencia imndica que:

(...) El uso del arma de fuego, a fin de proteger vidas humanas y/o la propiedad institucional ante actos delincuenciales o contra ataques armados u otros casos similares, se hará en estricto cumplimiento de las normas legales y reglamentarias de la SUCAMEC; para cuyo efecto el vigilante debe contar con la Licencia del arma de fuego, estar debidamente entrenado en su uso reglamentario y conocer las normas al respecto, bajo responsabilidad absoluta de la empresa ganadora de la Buena Pro. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:09:46

Consulta: Nro. 175

Consulta/Observación:

"11. Señalamos que el artículo N° 52, del Decreto Legislativo N° 1213, la misma que regula las actividades de seguridad y vigilancia, señala lo siguiente:

Artículo 68.- Registro del personal que supervisa los servicios de seguridad privada.

¿Para el registro del personal que supervisa los servicios de seguridad privada, la persona jurídica que presta servicios de seguridad privada debe contar con autorización vigente y debe presentar un formulario de solicitud firmado por el o la representante legal y el personal que supervisa los servicios de seguridad. Para los extranjeros, consignar número de carné de extranjería y fecha de nacimiento¿.

En ese sentido, el Supervisor de seguridad además de contar con el Carnet SUCAMEC, la entidad deberá de estar registrado ante la misma entidad, indicando que desarrolla la función de Supervisión, a fin de dar como válida su experiencia en el Cargo.

Por lo señalado, precisamos a la entidad, reformule los requisitos de calificación e incluya para la acreditación de la experiencia del personal clave, destacado al cargo de Supervisor, la empresa postora haya registrado ante la SUCAMEC, que el personal ofertado supervisa los servicios de seguridad, a fin de que se acredite fehacientemente las funciones del personal propuesto."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 7 literal 7.2 inciso c) de los terminos de referencia se hace referencia el Perfil del Personal Solicitado.

(...)Todo el personal de agentes de vigilancia asignados a la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, deberán tener experiencia mínima de tres (03) años prestando servicios de seguridad y/o vigilancia y en el caso del supervisor sus tres (03) años de experiencia deben estar referidos a labores de supervisión del servicio de seguridad y vigilancia. Asimismo, todos deberán tener conocimiento integral del Plan de Seguridad presentado por la empresa de acuerdo a lo dispuesto en el inciso i) del artículo 52° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada, de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-2023-IN y modificaciones posteriores al Reglamento de la Ley N° 31615. Cabe indicar que el personal destacado a la Oficina Nacional tendrá contacto directo con el público usuario, autoridades y funcionarios de diferentes entidades gubernamentales(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:09:46

Consulta: Nro. 176

Consulta/Observación:

"Considerando la complejidad del servicio de seguridad y vigilancia y que el BANCO DE LA NACION se encuentra en la búsqueda de un servicio de calidad, proponemos limitar el número máximo de consorcios a tres. Esta medida permitirá asegurar que los consorciados seleccionados cuenten con la capacidad técnica y experiencia necesarias para garantizar la continuidad y calidad del servicio, caso contrario múltiples empresas pequeñas con casi nula experiencia para desarrollar un servicio especializado podrían no ejecutar correctamente las obligaciones a la cual se comprometeron y a su vez existe el riesgo que el consorcio pueda disolverse al tener un gran número de consorciados. Por lo que en función a ello, solicitamos al comité de selección tenga a bien reducir la cantidad máxima de consorciados a 02 empresas."

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5 Literal: 3.5 Página: 60
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO CORRESPONDE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20606694262	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	COMPAÑIA AGUILAS DORADAS SECURITY AND SERVICES S.A.C.	Hora de envío :	20:09:46

Consulta: Nro. 177

Consulta/Observación:

"De acuerdo a los factores de evaluación solicitados, se establece que se debe de presentar ISOS tales como, la certificación de implementación del sistema de gestión de seguridad salud en el trabajo y implementación en sistema de gestión antisoborno.

Al respecto consultamos lo siguiente, la certificación dichas implementaciones de los sistemas de gestión correspondientes deben de acreditar el tipo de servicio a desarrollarse, presente caso de procedimiento selección, deberá señalar que la empresa presta servicio de seguridad privada y o vigilancia privada así mismo se debe de indicar que la misma está orientada a prestar dichos servicios a instituciones públicas y privadas a fin de ser considerada el certificado como válido, caso contrario no se obtendrá el puntaje necesario; a fin de que la entidad garantice la correcta certificación de los mismos corresponda al objeto del servicio de la convocatoria"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap iV **Literal:** 3.5 **Página:** 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ ACLARA que, los factores de evaluación a la que su representada hace referencia no se incluyo en las presentes bases , solo se considero el factor de evaluación tecnica la experiencia del personal clave ,sin embargo con la finalidad de cumplir con el Capítulo IV los factores de evaluación tecnica de acuerdo a lo señalado en Ley N° 32069 y Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01, se incorporara en la integracion de las bases los factores de evaluación tecnica facultativos, respecto a dichas inplementaciones de los sistemas de gestion antisobornos seran solicitados y cumplir de acuerdo al literal F) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El COMITÉ ACLARA que, los factores de evaluación a la que su representada hace referencia no se incluyo en las presentes bases , solo se considero el factor de evaluación tecnica la experiencia del personal clave ,sin embargo con la finalidad de cumplir con el Capítulo IV los factores de evaluación tecnica de acuerdo a lo señalado en Ley N° 32069 y Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01, se incorporara en la integracion de las bases los factores de evaluación tecnica facultativos, respecto a dichas inplementaciones de los sistemas de gestion antisobornos seran solicitados y cumplir de acuerdo al literal F) INTEGRIDAD EN LA CONTRATACION PUBLICA.

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 178

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS que en los documentos para el perfeccionamiento del contrato solicitan que se adjunte una relación del personal que contenga el periodo de destaque. En ese sentido, consultamos si por periodo se refieren al plazo de la prestación de servicios que es por 24 meses o se refieren a la fecha de inicio y término; puesto que, de referirse a las fechas de inicio y término del servicio, resultaría imposible saberlo para el postor hasta después de la revisión y aprobación de los documentos para perfeccionar el contrato, lo cual puede tardar el tiempo que permita el RLCE, y de ser el caso ampliarse el plazo por alguna subsanación de observaciones. por lo que solicitamos aclarar lo siguiente ¿por periodo se refieren a consignar por 24 meses y no a las fechas que no se podrían saber hasta que la entidad lo confirme?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: W **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en numeral 7.3 inciso b) tercer párrafo se precisa que:

(...) El Proveedor deberá presentar la relación del personal destacado que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de DNI o N° de Carné de extranjería vigente, cargo, sede, remuneración, periodo del destaque, número de Carné SUCAMEC indicando la fecha de caducidad. (...)

Se aclara que la relacion de personal es para la suscripcion del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 179

Consulta/Observación:

En referencia al Capítulo IV de FACTORES DE EVALUACIÓN, en el cual sólo se considera el PRECIO como único factor de evaluación y experiencia del personal clave. Consideramos que al ser la Entidad convocante, una que busca la optimización y eficiencia en sus procesos, se merece proveedores que cuenten con CERTIFICACIONES, las cuales ayudarían a cumplir sus objetivos, tanto internos como externos, y aportarles valor a sus operaciones. Por lo cual, OBSERVAMOS que sería oportuno que se incluya un nuevo criterio de evaluación como la acreditación de los siguientes sistemas de gestión: ISO 9001, ISO 14001, ISO 37001 y/o ISO 37001, con la finalidad de garantizar que los postores cuenten con las certificaciones mínimas para brindar el servicio requerido.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** IV **Literal:** A **Página:** 63
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité acoge parcialmente la observación y se considerará como factores de evaluación técnica de Gestión las siguientes certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ISO 37001

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comité acoge parcialmente la observación y se considerará como factores de evaluación técnica de Gestión las siguientes certificaciones ISO 9001, ISO 14001, ISO 37001

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 180

Consulta/Observación:

En relación al perfil del supervisor y de los agentes, a través del cual requieren el carnet SUCAMEC vigente y la licencia de armas vigente; en mérito de la aprobación del Decreto Supremo N° 005-2023-IN, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1213 que regula los servicios de seguridad privada, y debido a los plazos de adecuación que ha concedido la SUCAMEC para que las empresas que desarrollen actividades que regulen la misma, en virtud de estos proceso de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (nuevo tupa) y adaptación a las nuevas condiciones establecidas al nuevo marco normativo, lo que viene generado un cuello de botella en diversos trámites generando retardo en las solicitudes presentadas razones por la cual consultamos si se otorgará un plazo prudencial de 30 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnés de identificación SUCAMEC y licencias de armas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** A **Página:** 42
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria aclara que, se aceptara que el postor ganador presente la ficha de inscripcion ante SUCAMEC, a nombre de la empresa adjudicada del personal propuesto y se le dara el plazo de 15 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el trámite respectivo de los carnet del personal propuesto ante la Sucamec

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 181

Consulta/Observación:

Se observa que de acuerdo al artículo 33 de la ley N° 32103, a través del cual se faculta a los postores optar por la retención como medida alternativa a la obligación de presentar carta fianza, sin discriminar que el postor que lo solicite sea MYPE o esté bajo el régimen general, en ese sentido, solicitamos que se permitirá que los postores optar por la retención como medida alternativa a la carta fianza, conforme lo establecido en la ley N° 32103.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Inciso 1 del artículo 33 de la Ley N° 32103

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite acoge la observacion parcialmente que en virtud a la normativa de la Ley 32069, articulo N° 61,numeral 61.8, la retención debe efectuarse durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El comite acoge la observacion parcialmente que en virtud a la normativa de la Ley 32069, articulo N° 61,numeral 61.8, la retención debe efectuarse durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato.

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 182

Consulta/Observación:

En el TDR no establece el reajuste de precios, lo cual vulnera la ley de contrataciones, toda vez que los precios son reajustables en casos especiales como en la modificación de la remuneración mínima vital, o en atención a las fórmulas de reajustes que prevé la normativa a favor del contratista. En ese sentido, solicitamos acoger la observación debiendo modificar dicho criterio, en los casos de modificación en la RMV dispuesto por el gobierno y/o en caso el estado decreta nuevos feriados, posteriores a la presentación de oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: A **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 24 DE LA CONS. POLÍTICA DEL PERÚ, ART. 136 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 32069

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion debido a que en el numeral 6.5 referenta a la estructura de costos viñeta 5 de los terminos de referencia señala:

(...) De ser el caso, habrá reajuste de los pagos, en el supuesto que el Gobierno modifique la Remuneración Mínima Vital ¿ RMV (siempre que esta afecte la estructura de costos), o el impuesto general a las ventas ¿ IGV (solo si el servicio este afecto). (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 183

Consulta/Observación:

Se OBSERVA, que en el punto 2.5 forma de pago, éste no se puede condicionar por abundantes requisitos para tramitar las contraprestaciones ejecutadas, los cuales vulneran los principios de las contrataciones públicas, pues estos requisitos deben guardar vínculo con el objeto de contrato, así también deben ser proporcionales y racionales, al solicitar múltiples requisitos se contraviene dichos principios. Por consiguiente, solicitamos se suprima: la copia de CTS y gratificaciones, según corresponda, toda vez que dicha información es redundante pues ya se encuentra en las boletas de pago y planillas electrónicas. Por lo tanto, es suficiente presentar la constancia de prestación de servicio emitida por la entidad, bajo su responsabilidad si cae en mora. Por todo lo expuesto, solicitamos se acoja la presente observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5 **Literal:** A **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DL 1034, ART IV.1.4 DE LEY 27444, DL N° 1341 Y DL 1246

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité no acoge la observacion debido a que el se realiza de conformidad con lo establecido en el articulo 67 de la Ley General de Contrtaciones Publicas y la documentacion solicitada y de acuerdo a las bases estandarizadas en concordancia con los Terminos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 184

Consulta/Observación:

Se observa que, los requisitos de calificación, respecto del perfil de los supervisores y agentes referente a las capacitaciones se requiere que no se establece de manera clara si se podrá optar por capacitaciones impartidas por un instructor, al respecto, con la finalidad de incentivar la libre concurrencia de los postores solicitamos que el curso de capacitación requeridas puedan ser impartidas por una institución pública o privada especializada y/o empresa de seguridad autorizada por SUCAMEC, y/o instructor acreditado por SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.1 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA, EL D.L 1034 Y EL ARTICULO 5 DE LA LEY32069.

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el curso de Capacitacion pueden ser impartidas por una institucion publica o privada empresa especializada en seguridad autorizada por SUCAMEC.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 185

Consulta/Observación:

Se observa que, en la página 54 la penalidad por no portar carne SUCAMEC se aplicarán posterior al plazo de gracia otorgado para su regularización, en virtud de que la SUCAMEC viene realizando gestiones para obtener la implementación del reglamento del decreto legislativo N° 1213, así como de los procesos de adecuación de los procedimientos de seguridad privada (Nuevo TUPA) al nuevo marco normativo, sin que a la fecha haya un resultado concreto; situación viene perjudicando a los miles de administrados ya que no podemos iniciar ni finalizar ningún trámite ante la s porque al día de hoy aún no se aprueba el nuevo reglamento ni mucho menos el nuevo TUPA, por todo lo precedentemente señalado, solicitamos que por favor se otorgue un plazo prudencial de 30 días hábiles, desde iniciado el servicio al contratista, para entregar los carnets de identificación SUCAMEC y licencias de armas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 13.2 **Literal:** M **Página:** 54
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

se acoge parcialmente la observacion el area usuria precisa, que se aceptara que el postor ganador presente la ficha de inscripcion ante SUCAMEC, a nombre de la empresa adjudicada del personal propuesto y se le dara el plazo de 15 días calendarios para que la empresa ganadora de la buena pro, realice el trámite respectivo de los carnet del personal propuesto ante la Sucamec

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Consulta: Nro. 186

Consulta/Observación:

Se consulta si se otorgará al contratista un plazo de cinco días calendarios de haber culminado el mes para efectuar el pago de las remuneraciones de los trabajadores, debido que, al estar frente al servicio de seguridad y vigilancia, se debe verificar las asistencias y los faltos hasta el último día que se cierra el mes con la finalidad de verificar que los agentes estén cumpliendo con el servicio en cuestión o en su defecto tomar medidas ante faltas injustificadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.6 Literal: F-H **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se Precisa en el Literal 7.3 de los Terminos de Referencia precisa:

(...)

El proveedor deberá presentar el cronograma de pagos del supervisor y agentes destacados al Programa, donde se consigne la fecha máxima de pago de cada mes, fecha que deberá estar contenida dentro del mismo mes de prestado el servicio. Este cronograma será de acuerdo al periodo contratado y será verificado con las transferencias y/o depósitos bancarios realizados a los trabajadores. De no dar cumplimiento al cronograma de pagos, el Programa aplicará la penalidad detallada en el numeral 13.2 ítem 28.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20601836417	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	GUARDIA CIVIL COMPANY S.A.C.	Hora de envío :	21:24:36

Observación: Nro. 187

Consulta/Observación:

En las otras penalidades no se establece un procedimiento objetivo para la aplicación de otras penalidades; toda vez que en el texto de las bases ponen al contratista en un estado de indefensión al no establecer plazos razonables para responder y/o subsanar los supuestos incumplimientos; vulnerando el derecho constitucional a la legítima defensa. En ese sentido, se observa que vuestra Entidad vulnera un derecho fundamental, al no establecer un procedimiento adecuado para la correcta aplicación de otras penalidades.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 13.2 Literal: A **Página: 56**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge debido, a que el area Usuaría ha determinado la Aplicación de otras penalidades de acuerdo al Numeral 13.2 de los terminos de Referencia (Otras Penalidades) indica el procedimiento de la penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:58:32

Consulta: Nro. 188

Consulta/Observación:

2.2.1.1) documentos para la admisión de la oferta. 18

Consulta para la admisión únicamente se presentara los requisitos de este numeral anexo 1,2,3,5,7 y de presentarse en consorcio se presentara el anexo 4 o de haber alguna documentacion adicional podrian detallar

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** 1 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que, los documentos para la admision de la oferta seran los solicitados de acuerdo al numeral 2.2.1.1.) documentos para la admision de la oferta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 189

Consulta/Observación:

3.5) requisitos de calificación. 60

Para que la oferta sea calificada bastara con presentar todo los requisitos establecidos en este numeral o de haber alguna documentación adicional podrian detallar

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.5 Literal: 1 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité aclara que ; que los requisitos de calificación serán los solicitados de acuerdo a los numerales 3.5 requisitos de calificación obligatorios y los requisitos de calificación facultativos de las presentes bases .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:58:32

Consulta: Nro. 190

Consulta/Observación:

3.5) requisitos de calificación. 60

Para que la oferta sea calificada bastara con presentar todo los requisitos establecidos en este numeral

B) experiencia del postor en la especialidad.

El postor debe tener una 1.5 millones en los últimos 15 años

Consulta únicamente se deberá de presentar la experiencia del postor equivalente a 1.5 millones en los últimos 15 años a la presentación de ofertas.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.5 Literal: b **Página: 60**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité aclara que ; que los requisitos de calificación serán los solicitados de acuerdo a los numerales 3.5 requisitos de calificación obligatorios y los requisitos de calificación facultativos de las presentes bases .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 191

Consulta/Observación:

2.4.2) requisitos de calificaicon facultativos. 62

Consultas estos requisitos será de calificación obligatorias

Acápíte de las bases : Sección: General Numeral: 2.4.2 Literal: 1 **Página:** 62

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que son requisitos de calificaicon facultativo , pero que formara parte de la califacion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 192

Consulta/Observación:

Capitulo IV. 63

4.1.2) FACTORES DE EVALUAICON FACULTATIDOS SERAN OBLIGATORIOS

Consulta estos requisitos serán obligatorio.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 4.1.2 **Literal:** 1 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que, que las bases estándar, aprobada en el contexto de la Ley 32069 (Ley General de Contrataciones Publicas) y Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, señala en el procedimiento de selección concurso publico de servicios no hay factores de evaluacion obligatorios , por lo que la entidad contratante puede elegir entre los siguientes factores de evaluacion facultativos, no es obligaotrio pero si formara parte de la evaluacion tecnica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 193

Consulta/Observación:

Capitulo IV. 63

4.1.2) FACVTORES DE EVALUAICON FACULTATIDOS

Consulta para obtener 25 puntos el supervisor debe de tener una experiencia mínima de 04 años como supervisor

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** iv **Literal:** 4.1.2 **Página:** 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL comité aclara que, los puntajes de los factores de evaluacion facultativos referente a la experiencia del personal clave sera de acuerdo a lo señalado en los terminos de referencia relacionado a la experiencia del personal clave que es tres(03) años hacia adelante en concordancia con lo señalado con el puntaje y/o metodologia para su asignacion capitulo IV NUMERAL 4.1.2 LITERAL A) EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 194

Consulta/Observación:

4.2) evaluación económica punaje máximo 100 puntos.
A que se refiere la evaluación económica, podría detalalr y especificar.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4.2 Literal: a **Página:** 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que, que las bases estándar, aprobada en el contexto de la Ley 32069 (Ley General de Contrataciones Publicas) y Resolución Directoral N.º 0015-2025-EF/54.01, señala en el procedimiento de selección concurso publico de servicios a determinado en el capitulo IV FACTORES DE EVALUACION NUMERAL 4.2 EVALUACION ECONOMICA QUE FORMA PARTE DE LA EVALUACION DE LA OFERTA LA CUAL CONTIENE UN PUNTAJE MAXIMO DE 100 PUNTOS, donde se evalua consideransado el precio ofertado por el postor y determinado el mayor puntaje a la oferta del menor monto ofertado y otorgar puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:58:32

Consulta: Nro. 195

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

Consulta para la suscripción del contrato se requerirá únicamente los requisitos establecidos en este numeral o de haber alguna documentación adicional podrían deallar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité aclara que , para la suscripción del contrato se requerirá los requisitos establecidos en el numeral 2.3) requisitos para perfeccionar el contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Observación: Nro. 196

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

a) garantía de fiel cumplimiento del contrato, autorización de retención (anexo 7) o declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso (anexo 8) de ser el caso.

Consulta para la suscripción del contrato se deberá presentar una declaración jurada comprometiéndose a presentar la garantía mediante fideicomiso, en caso de presentar una carta fianza también se podría presentar una declaración jurada mientras que dure el tramite de emisión de la carta fiaza.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: a **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección acoge parcialmente la observacion debido a Ley N° 32069 y su reglamento de la ley general de Contrataciones Publicas, para este procedimiento de selección segun corresponda presentara la garantia mediante fideicomiso, no corresponde presentar una declaracion jurada como Carta fianza mientras dure el tramite de la emision de la carta fianza

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 197

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

i). copia del carnet vigente de sucamec vigente.

Como se puede apreciar en la actualidad en ente regulador del servicio de seguridad y vigilancia SUCAMEC, esta demorando en sus tramites de emisión de carnet y licencia de armas, por lo cual encontrandose estos tramites fuera de nuestro alcance, es por ello mismo que solicitamos se nos otorgue un plazo razonable para la presentación del carnet de sucamec.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: i **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria Precisa que, la Directiva que Establece Lineamientos para el Registro del Personal de Seguridad Privada y la Emisión del Carné de Identificación Personal Electrónico, indica en su disposicion complementaria lo siguiente:

SEGUNDA: La SUCAMEC evalúa las solicitudes de autorización y renovación de la autorización del personal de seguridad privada que presta y desarrolla servicios de seguridad privada, y emite pronunciamiento en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles.

DIRECTIVA

PM01.05/GSSP/DIR/09.02

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 198

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

j) reporte sucamec ¿ reporte de vigilante de todo el personal, visualizar el curso básico o perfeccionamiento vigente consulta el curso de formación básico y/o perfeccionamiento deberá de encontrarse vigente a la presentación de la suscripción del contrato.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: j **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que en el numeral 7.3 inciso a) viñeta 3 del termino de referencia indica lo siguiente:

(...) Reporte SUCAMEC (Reporte de Vigilante) de todo el personal propuesto supervisor y agentes (titular y descansero), el cual no deberá tener una antigüedad de impresión de tres (03) días calendario antes de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del Contrato. Adicionalmente, en dicho reporte deberá visualizarse los cursos con estado vigente, realizados en formación básica, perfeccionamiento o especialización, según corresponda. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:58:32

Observación: Nro. 199

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

p) certificado de estudios secundaria completa como mínimo.

Respecto al requisito de fotocopia de certificado de secundaria, la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Munición y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) en los actos previos a la emisión del Carné de identificación y Licencia para uso de Arma ha verificado tales requisitos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Supremo N° 003-2011-IN (Reglamento de la Ley de Servicios de Vigilancia Privada señala lo siguiente:

¿Artículo 64°.- DE LOS REQUISITOS

Todo personal operativo debe cumplir, como mínimo, con los requisitos siguientes:

¿ Fotocopia del Certificado de Quinto Año de Educación Secundaria.

Estos ya han sido debidamente verificados por la SUCAMEC, por lo cual, su requerimiento en las etapas del proceso de selección transgrede el Principio de Economía. Adicionalmente hay personas que han estudiado en colegio en provincia, y en otros casos hay centro educativo que en la actualidad ya no existen, por lo cual se hace complicado que ciertas personas por diferentes motivos puedan lograr requerir una copia del certificado de estudios, por los motivos mencionados anteriormente.

Por lo cual observamos las bases a efectos de que el comité especial suprima dichos requisitos o en su defecto se acredite con la presentación de una declaración jurada firmada por el agente de seguridad y/o LA FICHA RENIEC (C4) donde se acredite tener secundaria completa que es emitido por la RENIEC que es emitida por una institución pública con una base de datos completas sobre todas las personas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: p Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p)

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Observación: Nro. 200

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

q). certificado de salud y/o constancia y/o examen medico ocupacional de estar apto física y psicológicamente. El certificado podrá ser emitido por un centro de salud publico o privado autorizado por el MINSA y/o un laboratorio clínico certificado por DIGESA reviendo figurar en el RENIPRESS6 como activos.

Están solicitando contar con examen médico ocupacional, pero en la actualidad hay otros tipos de exámenes para verificar el estado de los trabajadores como es los exámenes de salud física y mental, por lo cual deberían de solicitar que el personal cuente con el certificado médico ocupacional y/o examen de salud física y mental.

En caso de aceptar los exámenes de salud física y mental que sean emitidas instituciones públicas y/o privadas autorizadas por la sucamec como son los IPREES.

Por lo cual observamos para que se solicite como opcional el examen de salud física y mental.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: q **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite de seleccion se Acoge Parcialmente; El certificado de salud y/o constancia y/o examen médico ocupacional de estar apto física y psicológicamente, ambos con resultado apto, o apto con restricciones, podrá ser emitido por un centro de salud público autorizado por el MINSA y/o un laboratorio clínico certificado por DIGESA y/o instituciones públicas y/o privadas autorizadas para brindar servicios de salud, las IPRESS deberan figurar en el RENIPREES como activos, de acuerdo al numerla 7.3 del tdr

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Observación: Nro. 201

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

u) el proveedor deberá presentar el cronograma de pagos del supervisor y agentes destacados al programa, donde se consigne la fecha máxima de pagos de cada mes, fecha que deberá estar contenida dentro del mismo mes de prestado el servicio

En el caso de las remuneración en caso que hubiera un acuerdo de pagos entre el empleador y el empleado puede haber un mutuo disenso, que consiste en la manifestación de voluntades, mediante un acuerdo de fecha de pagos de los haberes por el servicio prestado, el comité de selección aceptara el acuerdo que hubiera en la fecha de pago del personal. Ya que de no cumplir con el acuerdo el comité estaría vulnerando y realizando un abuso arbitrario tanto al contratista como al empleado a no respetar el acuerdo de pagos que se tuviera.

EN ESTA LÍNEA PRECISAMOS QUE EL EMPLEADOR, AMPARADO EN EL ART. 9º DE LA LEY Nº 728 TIENE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR PUDIENDO REALIZAR VARIACIONES A DIFERENTES SITUACIONES Y/O ACTOS ENTRE ELLOS LOS PAGOS DE HABERES. EN ESTA MISMA LÍNEA EL QUE LAS BASES DE UN PROCESO DE SELECCIÓN O CONCURSO PÚBLICO SE TRATE DE LIMITAR DICHA FACULTAD, DADA A TRAVÉS DE UNA NORMATIVA DE MAYOR GERARQUÍA, VULNERARÍA, CONSTITUCIONALMENTE LA MISMAS, Y EN SEGUNDO LUGAR VULNERARÍA LOS PRINCIPIOS QUE REGULAN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO. PÓR TANTO, SE CONSULTA: ¿EN ESTE EXTREMO DE LAS BASES PODRÍA SER MODIFICADO DICHO TENOR EN bEL SENTIDO DE QUE EL CONTRATISTA QUE GANE LA BUENA PRO APLIQUE, CONFORME A SUS POLÍTICAS DE PAGO, LA FECHAS DEL DEPÓSITO DE HABERES Y QUE ESTAS DEBERÁN SER RESPETADAS DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL?-

Por lo cual se observa para que el comité de selección tome en cuenta que de haber el acuerdo de pago respetar el acuerdo entre el empleado y el empleador.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: u **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comite no acoge la observacion dado que se tiene que cumplir con el cronograma de pago del supervisor y agentes destacados a la entidad, de esta manera ponder cumplir oportunamente los pagos y el cumplimineto del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 202

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

v) el proveedor deberá presentar el plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo. De acuerdo a la directiva administrativa 349-minsa/dgiesp-2024. El citado plan será solicitando en tanto las autoridades gubernamentales no indique lo contrario, de darse el caso, el programa acatará a lo que establezca la normativa.

Como se puede apreciar en la actualidad el Minsa mediante diferentes comunicados ha indicado que no es obligatorio tener el plan de vigilancia, prevención y control del covid-19. Por lo cual solicitamos que se suprima este requisito

Acápito de las bases : Sección: General **Numeral:** 2.3 **Literal:** v **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge, toda vez que la Directiva Administrativa N.º 349-MINSA/DGIESP-2024 se encuentra vigente:

(...)

La presente directiva administrativa contiene disposición de carácter general para todo el territorio nacional aplicable a: (¿)

c) Todas las personas naturales y jurídicas del sector público y privado (¿)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:58:32

Observación: Nro. 203

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

v) el proveedor deberá presentar el plan para la vigilancia, prevención y control del covid-19 en el trabajo. De acuerdo a la directiva administrativa 349-minsa/dgiesp-2024. El citado plan será solicitado en tanto las autoridades gubernamentales no indique lo contrario, de darse el caso, el programa acatará a lo que establezca la normativa.

Como se puede apreciar en el comunicado: <https://saludtrabajo.minsa.gob.pe/page/homepage> que nos indica: Toda persona natural y jurídica que busca el reinicio de sus actividades económicas durante el contexto de emergencia sanitaria por COVID-19, deberá registrar previamente su el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo¿.

Para dicho fin, primero deberá elaborar el ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo¿, siguiendo la estructura establecida en el anexo 5 de la R.M 1275-2021-MINSA, y si cuentas con hasta 4 trabajadores emplear el anexo 6 de la R.M 1275-2020-MINSA.

Luego, registra tu ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID ¿ 19 en el trabajo¿, enviando el original o sus posibles actualizaciones al correo empresa@minsa.gob.pe según lo establece R.M 1275-2020-MINSA.

Colocar el asunto: "Plan de Vigilancia - [Nombre comercial] - RUC [N°RUC] - Nombre: [Razón social +o Persona natural]"

Recuerda: No se emiten constancias por el registro del plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo desde el 30 de junio del 2020; por lo que solo con remitir tu ¿Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID - 19 en el trabajo¿ al correo empresa@minsa.gob.pe te encontrará habilitado para el reinicio de actividades.

Por ello mismo se podrá remitir el plan para la vigilancia, prevención y control de covid19 con la captura de pantalla que se remitió al correo electrónico.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 2.3 Literal: v Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación debido a que es obligatorio presentar a la entidad el Plan de Vigilancia de prevención y control del COVID 19 para el perfeccionamiento del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:58:32

Consulta: Nro. 204

Consulta/Observación:

2.3) requisitos para perfeccionar el contrato. 20

x) el proveedor deberá prestar las pólizas de seguros, así como la copia de las primas canceladas, de acuerdo a lo detallados en el numeral 6.4

Consulta 01; la mayoría de compañías aseguradoras emiten un cronograma de pagos de las primas, por lo cual aceptarían el cronograma de pagos con el pago de la primera cuota según los plazos de cronograma o deberían de presentarse con los pagos totales de las primas canceladas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** x **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que para la firma del contrato las Primas deben estar canceladas, así como se precisa en el numeral 6.4 inciso c):

(¿) LAS PÓLIZAS SERÁN ENTREGADAS AL PROGRAMA COMO REQUISITO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, ASÍ COMO COPIA DE LAS PRIMAS CANCELADAS.(...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 205

Consulta/Observación:

3.3) condiciones de contratación. 23
C). plazo de prestación de servicio.

La presente convocatoria se prestara en el plazo de 24 meses.

Como es de conocimiento general las asegurados emiten polizas por 01 año;

Consulta 01; consulta las polizas podrán tener una vigencia de 01 y presentando una declaración jurada de renovar y mantener vigentes las polizas durante todo el periodo del contrato.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.3 Literal: c **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que las POLIZAS deben ser Nominativas y tener una vigencia de 30 días posterior a la finalizacion del servicio y dado que el servicio es de 2 años, debera presentar una Declaracion Jurada para su renovacion automatica culminado el primer año.

Se precisa que en el numeral 6.4 de los terminos de referencia indica lo siguiente:

La Empresa ganadora, deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de la contratación del servicio las pólizas de seguros, las que tendrán vigencia hasta 30 días posteriores de vencido el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20112312090	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío : 21:58:32

Consulta: Nro. 206

Consulta/Observación:

6.4) de las pólizas de seguro. 35

Póliza de seguros de responsabilidad civil extracontratual

Póliza de deshonestidad

Póliza de accidentes personales.

Las polizas tendrán una vigencia hasta 30 días después de vencido el plazo de ejecución del servicio

Consulta como se sabemos las polizas salen por un periodo de 1 año, por lo cual aceptaran las polizas de 01 año com el compromiso de renovación.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 6.4 **Literal:** 1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara, que las POLIZAS deben ser Nominativas y tener una vigencia de 30 días posterior a la finalizacion del servicio y dado que el servicio es de 2 años, debera presentar una Declaracion Jurada para su renovacion automatica culminado el primer año.

Se precisa que en el numeral 6.4 de los terminos de referencia indica lo siguiente:

La Empresa ganadora, deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de la contratación del servicio las pólizas de seguros, las que tendrán vigencia hasta 30 días posteriores de vencido el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 207

Consulta/Observación:

6.4) de las pólizas de seguro. 36

d) póliza de vida ley

e) póliza de seguro de complemento de trabajo de riesgo ¿ SCTR.

Como es de conocimiento de todos las pólizas de vida ley y la póliza de sctr son pólizas de renovaciones mensuales, por ello mismo se solicita que la entidad aclare que se aceptaran las pólizas de forma mensuales.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 6.4 Literal: d.e **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria aclara, que las POLIZAS deben ser Nominativas y tener una vigencia de 30 días posterior a la finalización del servicio y dado que el servicio es de 2 años, deberá presentar una Declaración Jurada para su renovación automática culminado el primer año.

Se precisa que en el numeral 6.4 de los términos de referencia indica lo siguiente:

La Empresa ganadora, deberá obtener y mantener vigentes durante el plazo de la contratación del servicio las pólizas de seguros, las que tendrán vigencia hasta 30 días posteriores de vencido el plazo de ejecución del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Observación: Nro. 208

Consulta/Observación:

6.5) ESTRUCTURA DE COSTOS. 38

Si la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de mype, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general y no bajo el régimen laboral especial mype.

Si bien es cierto que para efectos de la elaboración de las ESTRUCTURAS DE COSTOS, las Bases adjuntas e indican que el Participante de cada Entidad del procedimiento de selección, debe elaborar las mismas sujetándose al MODELO del ANEXO N° 01, bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL DE LA ACTIVIDAD PRIVADA, en concordancia con lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 420-2019/OSCE-DGR, la cual prescribe: "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, ésta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el RÉGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad Participante". También es cierto, visto a través del seguimiento de varios procedimientos de selección convocados por PERÚ COMPAS que dan la buena pro a postores que presentan su OFERTA ECONÓMICA sustancialmente por debajo del valor referencial; Por lo cual en caso que el postor oferta un monto inferior al valor estimado denominada oferta temeraria, el comité de selección solicitará la estructura de costos para así poder verificar si con el monto ofertado se logra cubrir todos los beneficios laborales bajo el régimen laboral general.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 6.5 Literal: 1 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY N° 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

el comité de selección acoge la observación que, la estructura de costos se deberá presentar los costos de acuerdo al régimen laboral general.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 209

Consulta/Observación:

7.1). perfil del personal solicitado. 42

b)., todo el personal pueden ser de nacionalidad peruana o extranjeros.

Consulta el personal podría ser de sexo masculino y/o femenino siempre y cuando cumpla con el perfil requerido en los términos de referencias.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 7.1 Literal: b Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que los agentes pueden ser femenino o masculino y si pueden ser de nacionalidad extranjera siempre y cuando cumplan con el numeral 7.2 literal b) de los terminos de referencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Observación: Nro. 210

Consulta/Observación:

7.4) sobre documentación requerida en caso de rotacon del personal. 45

En relacion al nuevo personal propuesto será con 10 dias hábiles de anticipación como mínimo.

Teniendo en cuenta la alta rotación que hay del personal en el rubro de seguridad y vigilancia privada, las enfermedades, las renunciias, las solicitudes de permiso, los descansos médicos por diferentes motivos (covid, dengue, Viruela del mono, etc), las vacaciones. Seria injusto que para que la entidad autorize a un personal de seguridad tengan un plazo de 10 dias hábiles para que puedan autorizar o denegar a un personal de seguridad, la entidad debería de evaluar a todo el personal presentado por el contratista, verificando que cumpla con todo el perfil requerido en los TDR, en caso de cumplir la entidad debería de autorizar al personal y en un plazo razonable de 2 o 3 dias como máximo para que puedan evaluar y autorizar a un nuevo personal, para que así el contratista no se vea afectado por la aplicación de penalidad por personal no autorizado.

Por lo cual se observa para que el comité de selección disminuya el plazo de autorización de personal de reemplazo o personal nuevo o descansero.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 7.4 Literal: 1 **Página: 45**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion toda ves que el plazo establecido en el numeral 7.4 de los Terminos de Referencia, sobre la rotacion del personal es necesario que sea de 10 dias habiles, dado que es un plazo prudente para dicho cambio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Observación: Nro. 211

Consulta/Observación:

8.5) sistema de comunicacion. 49

Los agentes de vigilancia deben de contar como mínimo con un equipo de celular.

La entidad está requiriendo equipos de radio comunicación. Adicionalmente deberían de solicitar la autorización para el uso de radios ya que la autorización es individual por cada radio. El incumplimiento de solicitar la autorización de radios que vulnera la Ley de Telecomunicaciones, ya que el trámite para obtener la habilitación por parte del MTC no es de aprobación automática. Además, si no se le exige la autorización de cada radio, eso significaría que los agentes de seguridad utilizarían las radios sin la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, hechos que configurarían una infracción administrativa según el Art 87 de la propia Ley de Telecomunicaciones, la misma que establece que la utilización del espectro de frecuencia radio letrica sin la correspondiente autorización o concesión o el uso de frecuencias distintas de las autorizadas. Inclusive, no solo estaríamos ante un supuesto de infracción administrativa sino también ante un ilícito penal. Es así que, el que ilegalmente cuenta con los equipos correspondientes y los utiliza para captar las ondas radioeléctricas, al margen de la autorización administrativa, lo que está haciendo es usar el espectro electromagnético para la transmisión de telecomunicaciones clandestinas.

se recomienda para tener una mejor comunicación y más fluida y que sea útil en caso de sismos, terremotos y congestión de la señal deberían de requerir que los equipos de comunicaciones sean de uso radial - radio portátiles

POR LO CUAL SE OBSERVA PARA QUE SE REQUIERA QUE SE ACREDITE CON LA AUTORIZACION DEL MTC PARA EL USO DE RADIOS PORTATILES POR LA CANTIDAD DE EQUIPOS QUE REQUIERAN Y QUE SE ENCUENTRES A NOMBRE DEL POSTOR Y EN CASO DE PRESENTARSE EN CONSORCIO BASTARA CON QUE UNO DE SUS INTEGRANTES QUE SE COMPROMETA A EJECUTAR EL SERVICIO CUENTE CON LA AUTORIZACION DEL MTC.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 8.5 Literal: 1 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observacion, dado que los equipos para el sistema de comunicación, estan precisados en losTerminos referencia en el numeral 8.5 los mismos que son los necesarios para la ejecucion del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 212

Consulta/Observación:

Consulta el personal supervisor de seguridad y/o agente de seguridad deben de tener su carnet de sucamec y licencia de arms desde la etapa de presentación de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité clara que, todo el personal de seguridad incluido el supervisor solicitados en los terminos de referencia deben tener carnet sucamec vigente de seguridad y referente a la licencia de armas deben tener todo el personal solicitados según los terminos de referencia a exepcion del supervisor de seguridad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 213

Consulta/Observación:

Consulta en caso de consorcio cuantos integrantes deben de tener y que porcentaje como mínimo cada integrante o es a criterio del participante.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

se ha establecido la cantidad minima de integrante de consorcios y porcentaje minimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Consulta: Nro. 214

Consulta/Observación:

En caso la entidad no responda la autorización en el plazo establecido se tomara como respuesta afirmativa bajo el principio del silencio adminsitrativo positivo.

Por lo cual se observa para que en caso que la entidad no responda en el plazo establecido se tome como aceptado bajo el principio del silencio administrativo positivo.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que, en los terminos de referencia se precisan diversos plazos los cuales se tienen que cumplir a fin de que los servicios se brinden de manera oportuna.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20112312090	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONTROL Y VIGILANCIA S.A.C. - CONVISAC	Hora de envío :	21:58:32

Observación: Nro. 215

Consulta/Observación:

Como podemos ver que en muchas ocasiones al ingresar una empresa nueva al servicio de seguridad de la entidad, el personal destacado no conoce el procedimiento, los pasos, mas aun no conoce a los trabajadores de la entidad por lo cual el que ingresen la empresa nueva con todo su personal nuevo ocasionaría un caos al momento de ejecutar el servicio de seguridad, por lo cual se sugiere que la entidad otorgue un porcentaje máximo del 50 % de personal para que se puedan reenganchar con la empresa nueva para asi poder tener las facilidades de brindar el mejor servicio desde el primer día de servicio.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 1 Literal: 1 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 28879 ¿ LEY DE SEGURIDAD PRIVADA y Ley de Contrataciones del Estado

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge. La empresa adjudicada para brindar el servicio de vigilancia es responsable de Contratar a su personal.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20612560723	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío :	22:35:40

Observación: Nro. 216

Consulta/Observación:

De conformidad con lo previsto en la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 11 de enero de 2024, y en ejercicio del derecho de participación dentro del procedimiento de selección, formulamos la siguiente observación respecto a las especificaciones técnicas contenidas en las Bases del presente concurso público:

En las Bases se establece que el uniforme del personal de vigilancia deberá cumplir con lo dispuesto en la Directiva Código N.º PM02.04/GSSP/DIR/77.01, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N.º 1663-2023-SUCAMEC. Asimismo, se menciona que el uniforme puede conformarse por diversas prendas básicas, incluyendo entre ellas el ¿TERNO¿ y el ¿IMPERMEABLE¿.

Al respecto, observamos que dicha disposición contraviene lo establecido en la referida Directiva, la cual regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal que presta servicios de seguridad privada. Conforme al numeral 5.1 y anexos de la citada Directiva, el ¿TERNO¿ y el ¿IMPERMEABLE¿ no se encuentran considerados como prendas básicas del uniforme reglamentario, por lo que su inclusión en las Bases excede el marco normativo aplicable y genera una exigencia no prevista por la normativa sectorial de SUCAMEC.

Sobre los requisitos de calificación - habilitación del uniforme:

Asimismo, es importante precisar que, conforme al artículo 34 del Decreto Legislativo N.º 1213 y su Reglamento, cada empresa de servicios de seguridad privada tiene la obligación de comunicar previamente a SUCAMEC el uniforme que utilizará, a fin de que dicha entidad verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N.º PM02.04/GSSP/DIR/77.01. Esta directiva regula tanto el diseño como las características técnicas del uniforme, así como el procedimiento para su aprobación y registro por parte de las personas jurídicas prestadoras del servicio.

Por lo tanto, solicitamos que en las Bases se incorpore como requisito de habilitación la presentación del documento expedido por SUCAMEC mediante el cual se apruebe expresamente el diseño del uniforme comunicado por la empresa, confirmando que cumple con la regla general y las condiciones técnicas establecidas en la Directiva vigente. Esto garantizará que las empresas participantes cumplan con la normativa de seguridad privada y se asegure la uniformidad en la presentación del servicio.

Por lo expuesto, solicitamos que se modifique el extremo observado de las Bases, de la siguiente manera:

¿ Se suprima la mención a las prendas ¿TERNO¿ e ¿IMPERMEABLE¿ como componentes del uniforme básico del personal de vigilancia.

¿ Se incorpore como requisito de calificación - habilitación la presentación del documento emitido por SUCAMEC, mediante el cual se acredita que la empresa ha cumplido con la comunicación del uniforme y que el diseño del mismo ha sido aprobado conforme a la Directiva N.º PM02.04/GSSP/DIR/77.01.

Dicha adecuación permitirá al proceso de contratación ajustarse plenamente a las disposiciones legales y técnicas vigentes, evitando la inclusión de exigencias no contempladas en la normativa sectorial.

artículo 34 del Decreto Legislativo N.º 1213 y su Reglamento
Directiva N.º PM02.04/GSSP/DIR/77.01.

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8.1 Literal: b Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 34 del Decreto Legislativo N.º 1213 y su Reglamento Directiva N.º PM02.04/GSSP/DIR/77.01.

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

no se acoge; que los uniformes solicitados en el presente terminos de referencia indica en su numeral 8.1 literal b). Que el uniforme para cada personal de saegruidas PUEDE conformarse por las suientes prendas:

(¿) El uniforme para cada personal de seguridad puede conformarse por las siguientes prendas básicas: a) Camisa, blusa o polo con cuello, b) Gorra, c) Corbata, d) Pantalón, e) Terno, f) Correa, g) Medias, h) Zapatos i) Chompa o Casaca, j) Impermeable, k) Borceguí, l) Calzado de Seguridad y m) Chaleco reflectivo.(...)

Adicionalmente en el Numera 8.1.1 de los Terminosa de Referencia se detalla el uniforme de seguridad sin arma para la Oficina Nacional y en el numeral 8.1.2 se detalla el uniforme de personal con arma de Archivo Central.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20612560723	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : VIGILANCE TO BUSINESS S.A.C.	Hora de envío : 22:35:40

Consulta: Nro. 217

Consulta/Observación:

En el marco del procedimiento de contratación regido por la Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas, vigente desde el 11 de enero de 2024, y conforme a las disposiciones normativas que regulan los servicios de seguridad privada, formulamos la siguiente observación a las Bases del presente proceso de selección:

En el presente extremo de las Bases se establece como requisito de capacidad legal la ¿ autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC¿.

No obstante, se observa que dicho requisito no precisa de manera clara ni expresa la forma en que debe acreditarse dicho documento, generando ambigüedad que podría conllevar a interpretaciones diversas por parte de los postores o del comité de selección.

Asimismo, se omite señalar que, conforme al alcance y descripción del servicio detallado en las Bases, específicamente para el local denominado ¿ Archivo Central¿, el servicio requerido debe prestarse con personal armado, es decir, con autorización de funcionamiento con armas de fuego. Esta omisión es relevante, ya que la autorización de funcionamiento que emite SUCAMEC puede ser sin o con armas de fuego, siendo este último un requisito indispensable cuando el servicio lo exige expresamente.

Por lo tanto, solicitamos que se precise y modifique el extremo observado de las Bases, en los siguientes términos:

Requisito de capacidad legal:

"La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada CON ARMAS DE FUEGO, vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil ¿ SUCAMEC.¿

Acreditación:

Mediante copia simple de la autorización vigente emitida por SUCAMEC, en la que conste expresamente que el servicio está autorizado para ser prestado con armas de fuego.

Esta precisión permitirá garantizar que las empresas postulantes cumplan efectivamente con los requerimientos técnicos y de seguridad exigidos para el desarrollo del servicio, en atención a la normativa sectorial aplicable, asegurando así una adecuada evaluación y la transparencia del proceso de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.5.1 Literal: A **Página: 60**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N.º 32069 ¿ Ley General de Contrataciones Públicas Decreto Legislativo N.º 1213 y su Reglamento

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuria aclara que toda empresa que realizan actividades de intermediación laboral debe estar en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que Realizan Actividades de Intermediación Laboral RENEEL. Dado que su propósito es regular y supervisar a las empresas que ofrecen servicios de intermediación laboral, asegurando que cumplan con la normativa vigente. Asimismo es de indicar que en dicho registro debedetallar las actividades de vigilancia privada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU

Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 218

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal g) ¿ página 20

Solicitamos que se especifique cuáles serían las características indispensables a considerar para la elección de la Institución Arbitral.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: g) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITÉ aclara que, la Institución arbitral serán los siguientes: CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ, CENTRO DE ARBITRAJE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA, CENTRO DE ARBITRAJE DEL INSTITUTO PERUANO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS JURÍDICOS, ECONÓMICOS Y COMERCIALES DE LIMA ESTE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 219

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal h) ¿ página 20

Se solicita la presentación de las copias de las licencias de armas, indicando que estas deben encontrarse vigentes durante el periodo contractual. Ante ello, solicitamos se aclare si dicha exigencia hace referencia a que las licencias deberán mantenerse vigentes mediante su renovación periódica conforme a sus respectivas fechas de vencimiento, o si se exige que la vigencia individual de cada licencia presentada cubra en su totalidad el periodo del servicio contratado desde su inicio. Consideramos que la primera opción ¿es decir, que las licencias puedan renovarse oportunamente durante la ejecución del contrato¿ resulta más adecuada y realista operativamente, ya que permite cumplir con el marco normativo vigente y garantiza la continuidad del servicio sin limitar innecesariamente la participación de postores que cuentan con armamento autorizado pero cuyas licencias no abarcan, en una sola emisión, todo el periodo contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** h) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El AREA USUARIA aclara que, los agentes destacados a archivo central del programa debiera contar con el carnet de portar armas vigente durante la ejecución contractual, asimismo se precisa que, de darse el caso que esta caduque durante la ejecución debiera ser tramitado oportunamente afin de no caer en penalidad.

Es importante advertir, que el vencimiento de la licencia de portar arma suspende automáticamente el porte y uso de las armas de fuego relacionadas a dicha licencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 220

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal i) ¿ página 20

Se solicita la presentación de las copias del carnet vigente expedido por las SUCAMEC, indicando que estas deben encontrarse vigentes durante el periodo contractual. Ante ello, solicitamos se aclare si dicha exigencia hace referencia a que las licencias deberán mantenerse vigentes mediante su renovación periódica conforme a sus respectivas fechas de vencimiento, o si se exige que la vigencia individual de cada licencia presentada cubra en su totalidad el periodo del servicio contratado desde su inicio. Consideramos que la primera opción ¿es decir, que las licencias puedan renovarse oportunamente durante la ejecución del contrato¿ resulta más adecuada y realista operativamente, ya que permite cumplir con el marco normativo vigente y garantiza la continuidad del servicio sin limitar innecesariamente la participación de postores que cuentan con armamento autorizado pero cuyas licencias no abarcan, en una sola emisión, todo el periodo contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** i) **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuaria aclara, que debe contar con el carnet SUCAMEC vigente, durante todo el tiempo que dure el servicio según la vigencia del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Observación: Nro. 221

Consulta/Observación:

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO, literal p) ¿ página 21

Solicitan presentar certificado de estudios, en tal sentido existen varias opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** p) **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p) .

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 222

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 6.1. Características del Servicio, literal j) - Pagina 31

Solicitamos que, como parte de los documentos a presentar para la firma del contrato, se incluya la acreditación del cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, de fecha 23 de noviembre, publicada en el diario oficial El Peruano. En dicha resolución, se aprobó la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01, titulada ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿, solicitamos que se exija a la empresa contratista la presentación de la autorización correspondiente emitida por la SUCAMEC, en cumplimiento de los lineamientos actuales. Esto garantizará que los servicios de seguridad y vigilancia estén alineados con los estándares vigentes, promoviendo una adecuada supervisión y cumplimiento de las disposiciones legales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 6.1 **Literal:** j) **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que, los postores que prestan servicio de seguridad y vigilancia tienen como requisito ante la entidad de la SUCAMEC registrarse en marco a lo dispuesto en la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 223

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 7 Perfil del personal solicitado, literal 7.2 - Pagina 42

Solicitamos que se establezca como requisito que el personal que desempeñe el cargo de Supervisor se encuentre debidamente registrado como tal ante la SUCAMEC, conforme a la normativa vigente aplicable a los servicios de seguridad privada, a fin de garantizar que cuente con la habilitación legal correspondiente para ejercer dicha función.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 7 Literal: 7.2 Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuria precisa que en el numeral 7.2 de los terminos de referencia indica que:

Todo el personal (supervisor y agentes de seguridad y vigilancia) asignado a la Oficina Nacional y Archivo Central del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, deberá cumplir con el siguiente perfil:

Inscripción en la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil SUCAMEC vigente a la fecha, la cual acreditará con el Reporte Sucamec de todo el personal propuesto supervisor y agentes (Titular y Descansero), el cual no deberá tener una antigüedad de impresión de tres (03) días calendario antes de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato. Por lo que, como parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, se solicitará el reporte SUCAMEC por todo el personal propuesto

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 224

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 7 Perfil del personal solicitado, literal 7.2 - Pagina 42

Se precisa que la experiencia solicitada para el Agente de Vigilancia es de tres (03) años; ante ello, el plazo requerido es inclusive mayor al plazo de ejecución contractual, por lo que, esta exigencia es desproporcional al servicio, ya que, con dos (02) años como Agente de Seguridad y Vigilancia en empresas del rubro de ¿Seguridad y Vigilancia Privada¿, se puede acreditar correctamente la experiencia del Agente de Vigilancia, por ello, solicitamos se reduzca el mínimo exigido de experiencia a dos (02) años.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** 7.2 **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que la experiencia es indispensable en seguridad y vigilancia porque garantiza que el personal ha desarrollado durante el tiempo habilidades clave para manejar situaciones de riesgo, proteger bienes y personas, y actuar con rapidez y eficacia ante emergencias, es por ello que en numeral 7.2, literal c) de los Terminos de referencia se ha solicitado que la experiencia debe ser de 3 años como minimo

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 225

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 7.3 Documentos para la suscripción del contrato - Pagina 43

Se solicita la presentación de las copias de las licencias de armas, indicando que estas deben encontrarse vigentes durante el periodo contractual. Ante ello, solicitamos se aclare si dicha exigencia hace referencia a que las licencias deberán mantenerse vigentes mediante su renovación periódica conforme a sus respectivas fechas de vencimiento, o si se exige que la vigencia individual de cada licencia presentada cubra en su totalidad el periodo del servicio contratado desde su inicio. Consideramos que la primera opción ¿es decir, que las licencias puedan renovarse oportunamente durante la ejecución del contrato¿ resulta más adecuada y realista operativamente, ya que permite cumplir con el marco normativo vigente y garantiza la continuidad del servicio sin limitar innecesariamente la participación de postores que cuentan con armamento autorizado pero cuyas licencias no abarcan, en una sola emisión, todo el periodo contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** **Página:** 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que, los agentes destacados a archivo central del programa debiera contar con el carnet de portar armas vigente durante la ejecucion contractual, asimismo se precisa que, de darse el caso que esta caduque durante la ejecucion debiera ser tramitado oportunamente afin de no caer en penalidad.

Es importante advertir, que el vencimiento de la licencia de portar arma suspende autimaticamente el porte y uso de las armas de fuego relacionadas a dicha licencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código : 20603200587	Fecha de envío : 13/05/2025
Nombre o Razón social : CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío : 23:08:30

Consulta: Nro. 226

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 7.3 Documentos para la suscripción del contrato - Pagina 43

Se solicita la presentación de las copias del carnet vigente expedido por las SUCAMEC, indicando que estas deben encontrarse vigentes durante el periodo contractual. Ante ello, solicitamos se aclare si dicha exigencia hace referencia a que las licencias deberán mantenerse vigentes mediante su renovación periódica conforme a sus respectivas fechas de vencimiento, o si se exige que la vigencia individual de cada licencia presentada cubra en su totalidad el periodo del servicio contratado desde su inicio. Consideramos que la primera opción ¿es decir, que las licencias puedan renovarse oportunamente durante la ejecución del contrato¿ resulta más adecuada y realista operativamente, ya que permite cumplir con el marco normativo vigente y garantiza la continuidad del servicio sin limitar innecesariamente la participación de postores que cuentan con armamento autorizado pero cuyas licencias no abarcan, en una sola emisión, todo el periodo contractual.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara, que debe contar con el carnet SUCAMEC vigente, durante todo el tiempo que dure el servicio según la vigencia del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Observación: Nro. 227

Consulta/Observación:

Solicitan presentar certificado de estudios, en tal sentido existen varias opciones para acreditar la secundaria completa, como la Ficha C4 RENIEC o incluso el propio carnet de la SUCAMEC.

Para que un personal de seguridad, obtenga su respectivo Carnet de identificación SUCAMEC, es necesario cumplir las características mínimas, como contar con SECUNDARIA COMPLETA, debe ser evaluado, instruido, capacitado en funciones de vigilancia. Quiere decir, que las capacitaciones y características técnicas mínimas requeridas para los agentes de vigilancia ya han sido verificadas por la SUCAMEC. Por tanto, sería innecesario, que nuevamente se solicite documentos cuando se sabe que estos ya fueron verificados por la SUCAMEC, conforme se indica en el Art. 64° del Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad, por lo expuesto, al contar la Administración Pública con dicha información, las bases no pueden requerir su presentación, toda vez que estaría vulnerando la prohibición contenida en el numeral 48.1. 10 del TUO de la Ley 27444 LPAG.

Por consiguiente, es conveniente señalar que la Ley N° 31760 y su Reglamento establecen que el certificado único laboral es un documento electrónico que contiene información necesaria para facilitar la contratación laboral de las personas de 18 años a más, abarcando información referente a la formación académica, entre otras; asimismo, para la emisión del certificado único laboral, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo utiliza la información que ponen a disposición las entidades públicas, las cuales brindan facilidades para su acceso gratuito y permanente en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

Por las razones expresas y en virtud de los principios que rigen la normativa de contrataciones y de la normatividad de seguridad vigente, solicitamos que la secundaria completa se permita acreditar este requisito a través de la Ficha C4 RENIEC y/o el carnet de la SUCAMEC.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7.3 **Literal:** **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p) .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El Comité de Selección Acoge a lo solicitado; suprimieNdo el requisito "Certificado de estudios de secundaria completa como mínimo" del Capítulo II del procedimiento de selección numeral 2.3 literal p) .

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 228

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 8.1. Uniforme - Pagina 43

Solicitamos que, como parte de los documentos a presentar para la firma del contrato, se incluya la acreditación del cumplimiento de la normativa vigente establecida en la Resolución de Superintendencia N° 1663-2023-SUCAMEC, de fecha 23 de noviembre, publicada en el diario oficial El Peruano. En dicha resolución, se aprobó la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01, titulada ¿Directiva que regula las características, especificaciones técnicas, emblemas y distintivos del uniforme e implementos del personal de seguridad que presta o desarrolla servicios de seguridad privada¿, solicitamos que se exija a la empresa contratista la presentación de la autorización correspondiente emitida por la SUCAMEC, en cumplimiento de los lineamientos actuales. Esto garantizará que los servicios de seguridad y vigilancia estén alineados con los estándares vigentes, promoviendo una adecuada supervisión y cumplimiento de las disposiciones legales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.1 **Literal:** **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge toda vez que los postores que prestan servicio de seguridad y vigilancia tienen con requisito ante la entidad de la SUCAMEC registrarse en marco a lo dispuesto en la Directiva N° PM02.04/GSSP/DIR/77.01

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 229

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 8.5. Sistema de comunicación - Pagina 49

Se solicita que el personal cuente con equipos celulares como medio de comunicación para la prestación del servicio. Ante ello, solicitamos que se reconsidere este requerimiento y se permita, en su lugar, el uso de radios de comunicación con frecuencias VHF o UHF, por ser más adecuados para servicios de seguridad. Los radios permiten una comunicación directa, grupal e inmediata, sin depender de la cobertura de operadores móviles, lo que garantiza mayor confiabilidad operativa en todo momento.

Asimismo, solicitamos que se exija la presentación de la autorización de uso de frecuencia emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a fin de asegurar el cumplimiento de la normativa vigente y el uso legal de las frecuencias asignadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 8.5 **Literal:** **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria aclara que en el numeral 8.2 de los terminos de referencia en consideraciones precisa lo siguiente:
(...) Los agentes de vigilancia deberán contar como mínimo con un equipo celular (smartphone) por puesto, el cual deberá contar con línea activa (para recibir y realizar llamadas), datos para conexión a internet. El celular deberá contar como mínimo con una aplicación móvil de mensajería instantánea (WhatsApp y/o Telegram) para el envío de fotografías en tiempo real, sin costo para la Entidad o el agente de seguridad, a fin de mantener una permanente comunicación con el Programa, para las coordinaciones que pudiesen surgir. (...)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL - LLAMKASUN PERU
Nomenclatura : CP SER-SM-1-2025-LLP-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA OFICINA NACIONAL Y ARCHIVO CENTRAL DEL PROGRAMA LLAMKASUN PERÚ

Ruc/código :	20603200587	Fecha de envío :	13/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSORCIO GURKAS SAC	Hora de envío :	23:08:30

Consulta: Nro. 230

Consulta/Observación:

3.1 TERMINOS DE REFERENCIA, numeral 3.5.1. Requisitos de calificación obligatorios, Literal B. Experiencia del postor en la especialidad - Pagina 60

Solicitamos incrementar el requisito de experiencia del postor en la especialidad a tres (03) veces el monto señalado en las bases. Este ajuste permitirá una selección más rigurosa de proveedores con antecedentes sólidos en la especialidad, reduciendo el riesgo de incumplimientos y garantizando un servicio de mayor calidad y eficiencia para la entidad contratante. Por ello, consideramos necesaria la modificación de este criterio para asegurar el adecuado desarrollo del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.5.1 **Literal:** B. **Página:** 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL AREA USUARIA aclara que el numeral 3.5 de las bases requisitos de calificación referente a experiencia del postor en la especialidad, señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, dicho monto esta de acuerdo a lo establecido en la interacción de mercado en concordancia con las bases estándar para la contratación pública de servicios, sin embargo se acogera parcialmente con la finalidad de respaldar y garantizar el desarrollo del servicio se incrementara al monto de S/ 1,800,000.00 SOLES.(Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EL AREA USUARIA aclara que el numeral 3.5 de las bases requisitos de calificación referente a experiencia del postor en la especialidad, señala que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda, dicho monto esta de acuerdo a lo establecido en la interacción de mercado en concordancia con las bases estándar para la contratación pública de servicios, sin embargo se acogera parcialmente con la finalidad de respaldar y garantizar el desarrollo del servicio se incrementara al monto de S/ 1,800,000.00 SOLES.(Un Millón Ochocientos Mil con 00/100 Soles)